

BOP

Córdoba

Año CLXXV

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

- Notificación de resolución de expediente sancionador a Benjamin Bobi Anghel
p. 10511
- Notificación de resolución de expediente sancionador a Juan Antonio Ariza Jiménez
p. 10511
- Notificación de resolución de expediente sancionador a Bouchra El Harrak
p. 10511
- Notificación de resolución de expediente sancionador a José Jiménez Jiménez
p. 10511
- Notificación de resolución de expediente sancionador a Jorge Fernández Fernández
p. 10511
- Notificación de resolución de expediente sancionador a Rafael Muñoz Martínez
p. 10512
- Notificación de resolución de expediente sancionador a Pedro Moreno Ramírez
p. 10512
- Notificación de resolución de expediente sancionador a Antonio Carlos Moreno Galán
p. 10512
- Notificación de resolución de expediente sancionador a Joaquín Javier Clérico Cano
p. 10512
- Notificación de resolución de expediente sancionador a Juan Calero Palomo
p. 10513
- Notificación de resolución de expediente sancionador a Óscar Montilla Moreno
p. 10513
- Notificación de resolución de expediente sancionador a Víctor Barrientos Gisbert
p. 10513
- Notificación de resolución de expediente sancionador a Óscar Montilla Moreno
p. 10513
-

Notificación de resolución de expediente sancionador a Florin Bratu	p. 10513	Notificación de resolución de expediente sancionador a Juan Antonio Plata Castilla	p. 10517
Notificación de resolución de expediente sancionador a Jesús Zalazar Nievas	p. 10514	Notificación de resolución de expediente sancionador a José Carlos Soto Urbano	p. 10518
Notificación de resolución de expediente sancionador a Antonio Lozano Alcántara	p. 10514	Notificación de resolución de expediente sancionador a Manuel Portero López	p. 10518
Notificación de resolución de expediente sancionador a Daniel Echeverry Castaño	p. 10514	Notificación de resolución de expediente sancionador a Cristian Salmerón Cruz	p. 10518
Notificación de resolución de expediente sancionador a Francisco Reyes Maldonado	p. 10514	Notificación de resolución de expediente sancionador a Juan Castel Rodríguez	p. 10518
Notificación de resolución de expediente sancionador a Óscar Segovia González	p. 10515	Notificación de resolución de expediente sancionador a Jesús Ruiz del Rosal	p. 10518
Notificación de resolución de expediente sancionador a Francisco Sánchez Arenas	p. 10515	Notificación de resolución de expediente sancionador a Rafael Gaspar Giovanetti Rico	p. 10519
Notificación de resolución de expediente sancionador a José Pérez Caballero	p. 10515	Notificación por comparecencia de iniciación de expediente sancionador a Torcuato Pérez Flores	p. 10519
Notificación de resolución de expediente sancionador a Antonio García Navarro	p. 10515	Notificación por comparecencia de iniciación de expediente sancionador a Manuel Velasco Buiza	p. 10519
Notificación de resolución de expediente sancionador a Aziz Chimiti	p. 10515	Notificación por comparecencia de iniciación de expediente sancionador a Manuel Campos Cortés	p. 10519
Notificación de resolución de expediente sancionador a Jorge Wic Gómez	p. 10516	Notificación por comparecencia de iniciación de expediente sancionador a Antonio Jesús Peris Aranda	p. 10520
Notificación de resolución de expediente sancionador a Francisco de Paula Villegas Gómez	p. 10516	Notificación por comparecencia de iniciación de expediente sancionador a Ángel Velilla Cabalín	p. 10520
Notificación de resolución de expediente sancionador a Josua Raúl Morales	p. 10516	Notificación por comparecencia de iniciación de expediente sancionador a Moussa Soumahoro	p. 10520
Notificación de resolución de expediente sancionador a Rafael Romero Torronteras	p. 10516	Notificación por comparecencia de iniciación de expediente sancionador a Francisco Domínguez Borlón	p. 10521
Notificación de resolución de expediente sancionador a Javier Cazalla López	p. 10516	Notificación por comparecencia de iniciación de expediente sancionador a Juan Pedro Carpio Hernández	p. 10521
Notificación de resolución de expediente sancionador a Rafael Ruiz Expósito	p. 10517	Notificación por comparecencia de iniciación de expediente sancionador a Ramón Antonio Aparicio Alonso	p. 10521
Notificación de resolución de expediente sancionador a David Serrano Ávila	p. 10517	Notificación por comparecencia de iniciación de expediente sancionador a Mario Ruiz Muñoz	p. 10521
Notificación de resolución de expediente sancionador a Salvador Buitrago Losada	p. 10517	Notificación por comparecencia de iniciación de expediente sancionador a Miguel Ayala Góngora	p. 10522

Notificación por comparecencia de iniciación de expediente sancionador a Daniel Jurado Jaén

p. 10522

Notificación por comparecencia de iniciación de expediente sancionador a José Miguel Villegas Costanilla

p. 10522

Notificación por comparecencia de iniciación de expediente sancionador a Jacob Hornero Mudarra

p. 10523

Notificación por comparecencia de iniciación de expediente sancionador a Juan Toro Jiménez

p. 10523

Notificación requerimiento documentación a Oleksandr Yevtushenko

p. 10523

Notificación requerimiento justificante abono tasa a Rachid Bouaziz

p. 10524

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación resolución exclusión participación programa renta activa de inserción a Antonio Rubio García

p. 10524

Notificación resolución suspensión prestaciones por desempleo a José Luis Maldonado García

p. 10524

Notificación resolución suspensión prestaciones por desempleo a Manuel Romero Belmonte

p. 10525

Notificación resolución suspensión subsidio por desempleo a M^a Teresa Alguiera Porras

p. 10525

Notificación exclusión participación programa de renta activa de inserción a Elena M^a de la Rosa de Navascues

p. 10525

Notificación exclusión participación programa de renta activa de inserción a Luis B. Hernández Gallardo

p. 10525

Notificación exclusión participación programa de renta activa de inserción a Alexan Rotherham Tsijske

p. 10525

Notificación propuesta suspensión prestaciones por desempleo a Francisco López Romero

p. 10526

Notificación propuesta suspensión prestaciones por desempleo a Mario Rui Fernandes Pombo

p. 10526

Notificación para comparecencia para comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones a Laqiasse, Abdellatif y otros

p. 10526

Notificación para comparecencia para comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones a Aguilar de la Torre, Irene y otros

p. 10527

Notificación para comparecencia comunicación Resolución sobre suspensión prestaciones a Baquerizo León, Enrique Jesús y otros

p. 10528

Notificación para comparecencia comunicación denegación solicitud REASS a M^a Dolores Aguayo Prieto

p. 10529

Notificación para comparecencia requerimiento documentación a Isabel Vargas Montero

p. 10529

Notificación denegación solicitud renta agraria a Alfonso Jesús Gallardo Moyano

p. 10530

Notificación denegación solicitud REASS a María Carmen Cuesta Aguilera

p. 10530

Notificación denegación solicitud REASS a Emelia Caro Ruiz

p. 10530

Notificación resolución archivo solicitud prestaciones por desempleo a Jose M^a Vilches Conde

p. 10530

Notificación requerimiento documentación a Gloria I. Mejía Marín

p. 10530

Notificación requerimiento documentación a Lali Kandinashvili

p. 10530

Notificación percepción indebida prestaciones a Khouya, Hassan y otros

p. 10531

Notificación percepción indebida prestaciones a García Jiménez, Manuel Jesús y otros

p. 10531

Notificación resolución archivo solicitud prestaciones por desempleo a Francisco A. Cruz Cobos

p. 10532

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 1. Córdoba

Notificaciones altas y bajas en régimen especial agrario a Carmen Tomescu y otros

p. 10532

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 3. Lucena (Córdoba)

Notificaciones resoluciones altas en R.E.A.S.S. a Rodríguez Muñoz Francisco y otros

p. 10534

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Impugnaciones. Córdoba

Notificación resolución definitiva acta a Tecnirriegos SA

p. 10536

Notificación resolución definitiva acta de inspección de trabajo y Seguridad Social a Hiperclima Center SL

p. 10536

Notificación resolución definitiva acta a Innovaciones Stalker Diez SL

p. 10537

Notificación resolución definitiva acta de inspección de trabajo y Seguridad Social a Hiperclima Center SL

p. 10537

Notificación resolución definitiva acta a Clínica Medicis SL

p. 10537

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba

Inicio de procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Málaga

p. 10537

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Benamejí

Notificación baja padrón municipal a Sueli Elisabete Martínez y otros

p. 10539

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio licitación proyecto obra Construcción de un Centro Cívico Plan Parcial 1

p. 10540

Ayuntamiento de Iznájar

Aprobación de las Bases y Convocatoria para cubrir una plaza de Policía del Cuerpo de Policía Local

p. 10540

Ayuntamiento de Montilla

Notificación baja Padrón Municipal de Habitantes a Vanda Santos Ferreira

p. 10547

Delegación competencias alcaldía en Dª Aurora Sánchez Gama

p. 10547

Ayuntamiento de Montoro

Delegación competencias Alcaldía en Dª María Dolores Amo Camino

p. 10547

Ayuntamiento de Moriles

Adjudicación definitiva contrato obras de Reforma del Centro de Salud

p. 10547

Ayuntamiento de Pedro Abad

Acuerdo de afectación a uso Educativo de la Parcela sita en el Área de Planeamiento A7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pedro Abad

p. 10548

Ayuntamiento de Puente Genil

Información pública Estudio de Viabilidad para Centro Deportivo Urbano en el ámbito del PP R2-R4 del PGOU

p. 10548

Notificación resolución imposición multa a D. Antonio Illanes Arcos expte. Orden Ejecución calle Horno, 71

p. 10548

Ayuntamiento de La Rambla

Citación por comparecencia en infracciones de Tráfico a Raúl García Espejo y otros

p. 10549

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Notificación baja padrón municipal a Joaquín Salado Legrán y otros

p. 10549

Ayuntamiento de Torrecampo

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora Tasa por Prestación Servicio Público Ayuda a Domicilio

p. 10550

Ayuntamiento de Villaharta

Información pública de diversas Ordenanzas Fiscales

p. 10551

Ayuntamiento de El Viso

Información pública Proyecto Instalación Naves en Explotación Ganadera Polígono 61 en Paraje Vallehermoso

p. 10551

Modificación Ordenanza Municipal Reguladora de Estacionamientos para personas con discapacidad

p. 10552

Modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles

p. 10552

Ayuntamiento de Zuheros

Disolución del Cuerpo de Policía Local y convocatoria de dos plazas de Vigilantes Municipales

p. 10552

VII. OTRAS ENTIDADES

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios. Córdoba

Protocolos de actuación para los servicios del Consorcio

p. 10552

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Córdoba

Contratación suministro vehículo para Fundación Provincial Artes Plásticas Rafael Botí

p. 10583

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

Núm. 10.036/2010

**Ministerio de la Presidencia
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 10.034/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600 € (seiscientos euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1217/ 2010 a D/Dña. Beniamin Bobi Anghel, con NIE Y0144984Y, domiciliado/a en C/ Sevilla 50 6 (41590) Roda de Andalucía (La) (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.035/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 60 € (Sesenta Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1219/ 2010 a D/Dña. Juan Antonio Ariza Jimenez, con NIF 15378517G, domiciliado/a en C/ Conde de Vallellano 3 1º Iz (14730) Posadas (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (BOE de 18 de noviembre de 2003) modificada por la Ley15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías (BOE de 12 de noviembre de 2009).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 90 € (noventa euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1222/ 2010 a D/Dña. Bouchra El Harrak, con NIE X2130204J, domiciliado/a en Travesía del Chaparral 9 Bj D (28701) San Sebastián de Los Reyes (Madrid), por infracción de lo dispuesto en el artículo 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (BOE de 18 de noviembre de 2003) modificada por la Ley15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías (BOE de 12 de noviembre de 2009).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.037/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1296/ 2010 a D/Dña. José Jiménez Jiménez, con NIF 24868334K, domiciliado/a en C/ Juan XXIII 7 Bj Iz (41620) Marchena (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.038/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1315/ 2010 a D/Dña. Jorge Fernandez Fernandez, con NIF 75159058A, domiciliado/a en C/ Marina 3 (18010) Granada (Granada), por infracción de lo dis-

puesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.039/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1361/ 2010 a D/Dña. Rafael Muñoz Martínez, con NIF 34010707D, domiciliado/a en C/ Sevilla 13 3 A (14900) Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.040/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1370/ 2010 a D/Dña. Pedro Moreno Ramírez, con NIF 26018409G, domiciliado/a en C/ Poeta Francisco Arévalo 1 A 1º 10 (14010) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.041/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1385/ 2010 a D/Dña. Antonio Carlos Moreno Galan, con NIF 44365428S, domiciliado/a en C/ San Acacio 7 (14530) Montemayor (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.042/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1388/ 2010 a D/Dña. Joaquín Javier Clérico Cano, con NIF 30505783D, domiciliado/a en C/ FEZ 2 (14009) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.043/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1389/ 2010 a D/Dña. Juan Calero Palomo, con NIF 30945757Q, domiciliado/a en PL. San Juan de Letran 1 3º 3 (14001) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.044/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1397/ 2010 a D/Dña. Oscar Montilla Moreno, con NIF 30969152C, domiciliado/a en C/ Libertador Jose Gervasio Artigas 7 8 3º 2 (14013) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.045/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de

301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1403/ 2010 a D/Dña. Victor Barrientos Gisbert, con NIF 46944559H, domiciliado/a en C/ Llano de Jesús 4 (41440) Lora del Río (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.046/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1406/ 2010 a D/Dña. Oscar Montilla Moreno, con NIF 30969152C, domiciliado/a en C/ Libertador Jose Gervasio Artigas 7 8 3º 2 (14013) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.047/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1408/ 2010 a D/Dña. Florin Bratu, con NIE Y0398147P, domiciliado/a en C/ Felipe II 23 (14005) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.048/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1431/ 2010 a D/Dña. Jesus Zalazar Nievas, con NIF 45743429V, domiciliado/a en C/ Morrente 13 (14650) Bujalance (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.049/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1459/ 2010 a D/Dña. Antonio Lozano Alcántara, con NIF 80130737W, domiciliado/a en C/ Julio Romero de Torres 43 (14300) Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posi-

bilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.050/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1467/ 2010 a D/Dña. Daniel Echeverry Castaño, con NIE X3154557S, domiciliado/a en C/ Platero Pedro de Bares 5 1º 1 (14007) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.051/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (cuatrocientos euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1478/ 2010 a D/Dña. Francisco Reyes Maldonado, con NIF 30804237S, domiciliado/a en Pasaje Maruja Cazalla 5 1 4º A (14011) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.052/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1479/ 2010 a D/Dña. Oscar Segovia Gonzalez, con NIF 44588023Q, domiciliado/a en C/ Sayalonga 39 (29018) Málaga (Málaga), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.053/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1496/ 2010 a D/Dña. Francisco Sanchez Arenas, con NIF 44372465Z, domiciliado/a en C/ De la Seguidilla, 1 3º -B (14005) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.054/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1498/ 2010 a D.Dña. Jose Perez Caballero, con NIF 80126421X, domiciliado/a en C/ Candelaria 44 (14920) Aguilar de La Frontera (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de

21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.055/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1519/ 2010 a D.Dña. Antonio García Navarro, con NIF 43085138C, domiciliado/a en C/ Poeta Juan Rejano 48 1 Iz (14500) Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.056/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (ciento cincuenta euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1527/ 2010 a D.Dña. Aziz Chimiti, con NIE Y1065349A, domiciliado/a en Avda. de La Victoria 13 6º A (14001) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.057/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1532/ 2010 a D.Ñña. Jorge Wic Gómez, con NIF 44373268N, domiciliado/a en C/ Carlos III 4 (14100) Carlota (La) (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.058/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1617/ 2010 a D.Ñña. Francisco de Paula Villegas Gomez, con NIF 44372525M, domiciliado/a en C/ Mayor de Santa Marina 2 (14001) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General,

José Antonio Caballero León.

Núm. 10.059/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1645/ 2010 a D.Ñña. Josua Raul Morales, con NIE Y0537954K, domiciliado/a en C/ Collados 21 (14900) Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.060/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1648/ 2010 a D.Ñña. Rafael Romero Torronteras, con NIF 30485598H, domiciliado/a en C/ Pintor Palomino 16 IZ 1º 1 (14006) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.061/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1670/ 2010 a D.Ñña. Ja-

vier Cazalla López, con NIF 44358189K, domiciliado/a en C/ Juan Ramón Jiménez 7 (14620) Carpio (El) (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.062/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1675/ 2010 a D.Dña. Rafael Ruiz Exposito, con NIF 30994161M, domiciliado/a en C/ Villaviciosa 8 (14230) Villanueva del Rey (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.063/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1689/ 2010 a D.Dña. David Serrano Ávila, con NIF 26973519Q, domiciliado/a en C/ Polo 3 (14800) Priego de Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.064/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1728/ 2010 a D.Dña. Salvador Buitrago Losada, con NIF 44352484C, domiciliado/a en C/ Cruz de Juárez 20 2º 3 (14006) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.065/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1729/ 2010 a D.Dña. Juan Antonio Plata Castilla, con NIF 30787814Z, domiciliado/a en C/ Atlántico 19 3 1º 2 (14011) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a

partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.066/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1771/ 2010 a D.Dña. José Carlos Soto Urbano, con NIF 50614989Q, domiciliado/a en C/ La Rosa 35 BJ (14920) Aguilar de La Frontera (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.067/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1807/ 2010 a D.Dña. Manuel Portero López, con NIF 50606696A, domiciliado/a en C/ Médico Márquez 20 (14550) Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.068/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de

301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1817/ 2010 a D.Dña. Cristian Salmerón Cruz, con NIF 75269808P, domiciliado/a en C/ Poeta Infante Don Juan Manuel 18 1º A (04008) Almería (Almería), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.069/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1870/ 2010 a D.Dña. Juan Castel Rodríguez, con NIF 80141642M, domiciliado/a en C/ Giralda 50 (14120) Fuente Palmera (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.070/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1883/ 2010 a D.Dña. Jesús Ruiz del Rosal, con NIF 30987984S, domiciliado/a en C/ Julio Romero de Torres 8 1º 1 (14540) Rambla (La) (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4

de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.071/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1912/ 2010 a D.ña. Rafael Gaspar Giovanetti Rico, con NIF 30535574S, domiciliado/a en C/ Platero Sanchez Luque 8 1º -1 (14007) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.072/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/Dña. Torcuato Perez Flores
NIF 21459939L

Domicilio: Avda. Doctor Gregorio Marañón 68 1 2º H
Localidad: 03180 Torreveja
Provincia: Alicante

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo

se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1721/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 28 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.073/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/Dña. Manuel Velasco Buiza
NIF 53632835D

Domicilio: Avda. Europa 14 1 2º B
Localidad: 03700 Dénia
Provincia: Alicante

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1850/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fuente Obejuna

Artículo infringido: 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 28 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.074/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/Dña. Manuel Campos Cortes

NIF 52557151N

Domicilio: C/ Cuesta Del Visillo 7 Bj B

Localidad: 29740 Vélez-Málaga

Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1934/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villa del Río

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 28 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.075/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/Dña. Antonio Jesús Peris Aranda

NIF 44358634Y

Domicilio: Urbz. Las Siete Fincas S/N

Localidad: 14192 Córdoba

Provincia: CÓRDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1941/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cerro Muriano

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 28 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.076/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/Dña. Ángel Velilla Cabalín

NIF 79024869C

Domicilio: Urbz. Mijas Jardin 83

Localidad: 29651 Mijas

Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1950/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Santa Eufemia

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 28 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.077/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/Dña. Moussa Soumahoro

NIE X8925159D

Domicilio: C/ Centinela 2

Localidad: 29200 Antequera

Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1952/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Rute

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 28 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.078/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/Dña. Francisco Domínguez Borlón

NIF 30524546G

Domicilio: C/ Patio Pintor Juan Miró 11 2º A

Localidad: 14011 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1977/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 28 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.079/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/Dña. Juan Pedro Carpio Hernández

NIF 02094650V

Domicilio: C/ P. José Sebastián Bandarán 243 3º B

Localidad: 41013 Sevilla

Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presen-

te edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1979/ 2010

Organismo denunciante: RENFE - Delegación Sur - Dir. Corp. de Protección Civil y Seguridad

Artículo infringido: 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (BOE de 18 de noviembre de 2003) modificada por la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías (BOE de 12 de noviembre de 2009).

Córdoba, a 28 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.080/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/Dña. Ramón Antonio Aparicio Alonso

NIF 05929776P

Domicilio: C/ De Los Descubrimientos 3 1 4º D

Localidad: 13005 Ciudad Real

Provincia: Ciudad Real

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1980/ 2010

Organismo denunciante: RENFE - Delegación Sur - Dir. Corp. de Protección Civil y Seguridad

Artículo infringido: 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (BOE de 18 de noviembre de 2003) modificada por la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías (BOE de 12 de noviembre de 2009).

Córdoba, a 28 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.081/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo

indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/Dña. Mario Ruiz Muñoz
NIF 26967372X
Domicilio: C/ Huerta De Alon S/N
Localidad: 14880 Doña Mencía
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1992/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 28 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.082/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/Dña. Miguel Ayala Gongora
NIF 27531925M
Domicilio: C/ Almoladi 7
Localidad: 04500 Fiñana
Provincia: Almería

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1995/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de

22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 28 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.083/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/Dña. Daniel Jurado Jaen
NIF 44370116B
Domicilio: Avda. De Libia 21 2º -7
Localidad: 14010 Córdoba
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1997/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 28 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.084/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/Dña. José Miguel Villegas Costanilla
NIF 30802389F
Domicilio: C/ Motril 24 2º 4
Localidad: 14013 Córdoba
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por

haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2000/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Este

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 28 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.085/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/Dña. Jacob Hornero Mudarra

NIF 30962632D

Domicilio: C/ San Bartolome 12

Localidad: 14850 Baena

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2008/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 28 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.086/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/Dña. Juan Toro Jimenez

NIF 30506491G

Domicilio: Pl. De San Rafael 3 3º 4

Localidad: 14013 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2010/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Oeste

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 28 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.203/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Oleksandr Yevtushenko, con nº de expte. 149920100001163 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

En relación con su solicitud de autorización de residencia, presentada en este Organismo con fecha 27/07/2010, se observa la falta de presentación de los documentos abajo reseñados. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se le requiere, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación, aporte la documentación que se señala, significándole que de no cumplimentarse lo requerido, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente.

Conforme a lo establecido en el art. 42.5 a) de la Ley 30/1992 antes, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Córdoba 02 de septiembre de 2010. El Secretario General. José Antonio Caballero León.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

-Consta un informe negativo suministrado telemáticamente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por lo que deberá aportarse un certificado del cumplimiento de las obligacio-

nes tributarias.

Córdoba 27 de septiembre de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.204/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Rachid Bouaziz, nº de expte. 14992010002334 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en la reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, llevada a cabo a través de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, que establece, en su artículo 44.2, que constituye el hecho imponible de las tasas la tramitación de las autoridades administrativas y de los documentos de identidad previstos en esta Ley, así como de sus prórrogas, modificaciones y renovaciones, y, en su artículo 45.1, que el devengo de las tasas se produce cuando se solicite la autorización, la prórroga, la modificación o la renovación, se adjuntan con esta comunicación los modelos de tasas oficiales ya cumplimentados.

La comunicación obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Por ello, se le requiere, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.4 de la Orden PRE/3/2010, de 11 de enero, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, que en el periodo de ochos días hábiles, siguientes a la recepción de esta comunicación, proceda a su abono, al haberse admitido a trámite su solicitud.

En el caso de que el solicitante de la autorización y sujeto legitimado en el procedimiento no sea el sujeto pasivo de la tasa, de acuerdo a los datos que figuran en los modelos que se acompañan, habrá de hacérselo llegar a éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la referida Orden.

Una vez realizado el pago de las tasas, se deberá remitir a la Oficina de Extranjeros de esta Subdelegación del Gobierno, copia de los modelos oficiales de liquidación tributaria en los que se haga constar la diligencia de "Pagado" por la Entidad colaboradora correspondiente, en el plazo de quince días desde la fecha de efectuarse el pago.

Si no se aporta la documentación señalada en los plazos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 71.1 y 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose por desistimiento tácito del solicitante, dictándose la resolución correspondiente, en los términos previstos en el artículo 42 de la referida norma, significándose que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 5.a)

de dicho precepto, desde la fecha de notificación del requerimiento queda suspendido el cómputo del plazo existente para la resolución y notificación del procedimiento iniciado, hasta su efectivo cumplimiento o el transcurso del plazo concedido para ello.

El plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

Córdoba 19 de agosto de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 10.089/2010

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre exclusión de participación en el programa de renta activa de inserción con motivo de no haber renovado su demanda de empleo, a D. Antonio Rubio García con D.N.I.: 30.437.620 y con domicilio en Córdoba C/ Plaza Zaragoza nº 8 1º dcha. y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 21 de septiembre de 2010.-El Director Provincial del SPEE, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.090/2010

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda), a D. José Luis Maldonado García con D.N.I.: 01.093.062 y con domicilio en Pozoblanco (Córdoba) C/ Feria nº 19-b y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 21 de septiembre de 2010.-El Director Provincial del SPEE, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.091/2010

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda), a D. Manuel Romero Belmonte con D.N.I.: 45.749.643 y con domicilio en Córdoba C/ Miguel de Unamuno nº 6 7º3 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 21 de septiembre de 2010.-El Director Provincial del SPEE, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.092/2010

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre suspensión de subsidio por desempleo con motivo de dejar de reunir requisitos para su percepción, a Dª Mª Teresa Alguiera Porras con D.N.I.: 30.957.882 y con domicilio en Córdoba C/ Urb. Las Quemadas calle 7 nº 12 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 21 de septiembre de 2010.-El Director Provincial del SPEE, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.093/2010

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación sobre exclusión de participación en el programa de renta activa de inserción, a Dª Elena Mª de La Rosa de Navascues con

D.N.I.: 31.689.958 y con domicilio en Lucena (Córdoba) C/ Córdoba nº 26, 2ºB y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 22 de septiembre de 2010.-El Director Provincial del SPEE, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.094/2010

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación sobre exclusión de participación en el programa de renta activa de inserción, a D. Luis B. Hernandez Gallardo, con D.N.I.: 30.494.277 y con domicilio en Obejo (Córdoba) C/ Barrio Bajo nº 22 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 22 de septiembre de 2010.-El Director Provincial del SPEE, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.095/2010

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación sobre exclusión de participación en el programa de renta activa de inserción, a D. Alexan Rotherham Tsijske, con N.I.E.: X3.376.570 y con domicilio en Córdoba C/ Avda. Ollerías nº 48 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a to-

do aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 22 de septiembre de 2010.-El Director Provincial del SPEE, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.096/2010

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de propuesta de suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda de empleo), a D. Francisco Lopez Romero, con N.I.E.: 30.072.665, con domicilio en Córdoba C/ Batalla de los Cueros, nº 20 bajo-2 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 22 de septiembre de 2010.-El Director Provincial del SPEE, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.097/2010

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunica-

ción de propuesta de suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda de empleo), a D. Mario Rui Fernandes Pombo, con N.I.E.: X3.345.253, con domicilio en Córdoba C/ Batalla de los Cueros, nº 20 bajo-2 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 22 de septiembre de 2010.-El Director Provincial del SPEE, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.098/2010

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido comunicación/es de propuesta de suspensión de prestaciones, relativas a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

APellidos y Nombre	DNI/NIE	Fecha de la Sanción	Fecha Baja Cautelar	Causa Devolución
LAQIASSE, ABDELLATIF	X7.288.461	09/08/2010	09/08/2010	DESCONOCIDO
LEMHANI, AHMED	X4.284.777	14/06/2010	14/06/2010	DESCONOCIDO
LOPEZ ALCAIDE, Mª DOLORES	30.970.003	14/06/2010	14/06/2010	AUSENTE
LOPEZ ESPINOSA, RAFAEL	01.545.081	05/08/2010	05/08/2010	DESCONOCIDO
MARISCAL MORENO, DAVID	80.155.845	12/05/2010	12/05/2010	AUSENTE
MARTINEZ REQUENA, ANTONIO	30.982.296	02/06/2010	02/06/2010	AUSENTE
MENDEZ RIZQUEZ, LAURA	30.949.526	07/07/2010	07/07/2010	AUSENTE
MIHAI, CONSTANTIN	X8.275.512	24/06/2010	24/06/2010	AUSENTE
MIRCEA, TEODOR	X6.261.531	22/06/2010	22/06/2010	DESCONOCIDO
MONTERO HERNANDEZ, DIEGO	30.836.537	04/08/2010	04/08/2010	DESCONOCIDO
OCHOA RAMIREZ, Mª DIGNACELA	X4.808.389	13/07/2010	13/07/2010	AUSENTE
ONICALA, NICU CRISTIAN	X7.056.712	15/06/2010	15/06/2010	DESCONOCIDO
ORDOÑEZ SERRANO, RAFAEL	26.972.092	17/08/2010	17/08/2010	AUSENTE
PEREZ CURIAL, FRANCISCO	50.601.953	08/07/2010	08/07/2010	AUSENTE
PEREZ CURIAL, RAFAEL	26.008.842	27/07/2010	27/07/2010	AUSENTE
PIERA LEON, RAQUEL	26.973.331	08/07/2010	08/07/2010	AUSENTE
PINO ORTEGA, ALBERTO	48.866.373	28/06/2010	28/06/2010	AUSENTE
PLACINTAR, PETRU	X6.064.922	25/06/2010	25/06/2010	AUSENTE
REYES CALVILLO, BEATRIZ	26.976.342	25/06/2010	25/06/2010	AUSENTE

SANABRIA ESPINOSA, OSCAR	54.036.916	22/07/2010	22/07/2010	DESCONOCIDO
SANCHEZ TERUEL, JOSE	30.548.706	28/06/2010	28/06/2010	DESCONOCIDO
SANDOR, LUDOVIC	E.8145.437	27/05/2010	27/05/2010	DESCONOCIDO
SERRANO GONZALEZ, RAFAEL J.	30.981.743	13/07/2010	13/07/2010	AUSENTE
SIRVENT ROSENDO, RUBEN	30.976.765	19/05/2010	19/05/2010	AUSENTE
STANIA, MARIAN	X7.056.977	01/07/2010	01/07/2010	DESCONOCIDO
VITKOV, IVAN PETROV	X4.557.210	06/07/2010	06/07/2010	AUSENTE

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd., en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a la no renovación de su demanda de empleo en la fecha indicada en su tarjeta de demanda, o a la no comparecencia a requerimiento del SPEE (ver relación precedente).

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Si el proceso que se inicia es por una presunta reincidencia en una infracción de igual categoría, que aún está pendiente de resolución firme, la resolución al presente procedimiento no se dictará hasta que no se dé por finalizado el anterior.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4. del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (ver relación precedente), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del Art. 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el Art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el Art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Córdoba, 22 de septiembre de 2010.-El Director Provincial del SPEE, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.099/2010

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido comunicación/es de propuesta de suspensión de prestaciones, relativas a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	FECHA DE LA SANCIÓN	FECHA BAJA CAUTELAR	CAUSA DEVOLUCIÓN
AGUILAR DE LA TORRE, IRENE	44.366.803	10/05/2010	10/05/2010	AUSENTE
ALONSO PAEZ, MANUEL	30.812.719	14/07/2010	14/07/2010	AUSENTE
ARANDA PORRAS, ALBERTO	30.967.904	16/07/2010	16/07/2010	AUSENTE
ARGHIR, ION	X6.912.128	29/07/2010	29/07/2010	AUSENTE
BARRIOS CANALEJO, ARANZAZU	32.884.431	05/07/2010	05/07/2010	AUSENTE
BORRALLO POLO, RAFAEL	30.448.101	08/07/2010	SIN B.C.	AUSENTE
CABRERA ARROYO, RAFAEL	26.974.833	05/07/2010	05/07/2010	AUSENTE
CASTILLO PEREZ, ENCARNACION	52.352.515	25/06/2010	25/06/2010	AUSENTE
CASTRO MARTINEZ, JOSE	30.813.103	28/06/2010	28/06/2010	AUSENTE
CHIS, DAN FLORIN IASMIN	X6.571.591	15/07/2010	15/07/2010	AUSENTE
DIAZ LOPEZ, PABLO EMILIO	46.068.637	20/05/2010	20/05/2010	AUSENTE
EL KORICHI, ABDECHAKOUR	50.642.305	09/07/2010	09/07/2010	AUSENTE
FERNANDEZ CORTES, MARIA	26.977.224	16/07/2010	16/07/2010	AUSENTE

FICA, TUDOR	X7.193.339	17/06/2010	17/06/2010	DESCONOCIDO
FILIP MARIUS, FLORIN	X8.036.658	22/06/2010	22/06/2010	AUSENTE
FLORIN, ANDREI	X6.053.529	04/06/2010	04/06/2010	AUSENTE
GALAZO TORRERAS, JOSE I.	30.819.946	17/05/2010	17/05/2010	AUSENTE
GARCIA FERNANDEZ, JOE M.	45.744.069	08/07/2010	08/07/2010	DESCONOCIDO
GARCIA LAZARO, SERGIO	46.844.223	16/07/2010	16/07/2010	AUSENTE
GHI TOLESCU IONELA, PAULA	X6.633.477	16/07/2010	16/07/2010	AUSENTE
GONZALEZ DORADO, EMILIO M.	30.976.325	03/08/2010	03/08/2010	AUSENTE
GRANADOS GRANADOS, JOSE L.	79.218.601	08/07/2010	08/07/2010	AUSENTE
GRANDE HUERTAS, ANA M ^a	70.739.097	28/05/2010	28/05/2010	AUSENTE
HIDALGO AVILA, FRANCISCO M.	80.136.402	04/06/2010	04/06/2010	AUSENTE
JUAREZ BENAVIDES, JORGE	30.994.124	10/05/2010	10/05/2010	AUSENTE
LACALLE ZAFRA, ANGEL	30.824.971	20/07/2010	20/07/2010	AUSENTE

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd., en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a la no renovación de su demanda de empleo en la fecha indicada en su tarjeta de demanda, o a la no comparecencia a requerimiento del SPEE (ver relación precedente).

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Si el proceso que se inicia es por una presunta reincidencia en una infracción de igual categoría, que aún está pendiente de resolución firme, la resolución al presente procedimiento no se dictará hasta que no se dé por finalizado el anterior.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4. del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (ver relación precedente), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del Art. 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comuni-

ca también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el Art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el Art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Córdoba, 22 de septiembre de 2010.-El Director Provincial del SPEE, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.100/2010

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido Resolución sobre Suspensión de Prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art.59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vellellano, S/N en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA SANCIÓN	CAUSA DEVOLUCIÓN
52.559.949	BAQUERIZO LEON, ENRIQUE JESUS	03/09/2009	DESCONOCIDO
X8.146.088	BOBITAN, EUGEN	14/05/2010	DESCONOCIDO
45.845.427	CASARES RAMIREZ CASAS DEZA, LUIS	04/03/2010	DESCONOCIDO
30.545.830	FERNANDEZ ANTOLI, FRANCISCA	26/04/2010	AUSENTE
30.029.758	GANDIA TELLADO, RAFAEL	19/03/2010	AUSENTE
45.743.363	GARRIDO CUBERO, SARA	09/08/2010	AUSENTE
30.993.759	HEREDIA RODRIGUEZ, JUAN	19/07/2010	DESCONOCIDO
X4.847.902	LUPSA, DOREL	24/03/2010	AUSENTE

44.986.410	MATEO CUENCA, RAFAEL	19/02/2010	DESCONOCIDO
30.502.523	MENDOZA MUÑOZ, JOSEFA	18/08/2010	DESCONOCIDO
30.807.626	MUÑOZ ORTEGA, BRAULIA	12/04/2010	AUSENTE
31.013.666	MUÑOZ RUIZ, MANUEL	30/03/2010	DESCONOCIDO
30.947.941	PEREA SERRANO, VALENTIN	13/04/2010	AUSENTE
26.978.463	PEREZ RAMIREZ, FRANCISCO JAVIER	06/04/2010	AUSENTE
45.742.756	RELAÑO ARENAS, MIGUEL ANGEL	15/02/2010	AUSENTE
45.744.955	ROMERO BAJO, Mª DOLORES	03/05/2010	AUSENTE
30.450.078	SANCHEZ CARMONA, ENRIQUE	13/08/2010	DESCONOCIDO
30.497.187	SANCHEZ GARCIA, SALVADOR	02/03/2010	AUSENTE
X5.941.675	TURTUCAIANU, GEORGE	11/02/2010	AUSENTE
X5.127.736	UBILLA DOMINGUEZ, JUDITH	01/03/2010	AUSENTE
X6.471.772	ZAMFIR, GRENATA RAMONIC	13/05/2010	DESCONOCIDO
50.603.232	ZURERA ROSA, Mª DOLORES	15/04/2010	DESCONOCIDO

Examinado el expediente sancionador iniciado con motivo de la no renovación de su demanda de empleo o a la no comparencia a requerimiento del SPEE con fecha: (ver relación precedente), y en atención a los siguientes

HECHOS

1º Se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio).

2º Que SI/NO ha presentado alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 5 del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de las contempladas en la letra a), del nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante UN MES, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1 del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Suspender el derecho del que es Ud. titular por un período de un mes.

Transcurrido dicho período, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto que el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Córdoba 21 de septiembre de 2010.-El Director Provincial del SPEE, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.137/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de REASS, a Dª Mª Dolores Aguayo Prieto, con domicilio en Aldea Quintana (Córdoba), Calle Tres de Mayo 16, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de se dejó aviso de llegada en el buzón, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 17 de septiembre de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.138/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento de documentación a Dª Isabel Vargas Montero, con DNI 45.736.203, con domicilio en Cabra (Córdoba), calle Jazmín 1, Bº Dr, que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 17 de septiembre de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.139/2010

Rogelio Borrego Martinez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, a D. Alfonso Jesús Gallardo Moyano, con domicilio en La Victoria (Córdoba), calle Santaella 70, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 24 de septiembre de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.140/2010

Rogelio Borrego Martinez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de REASS, a Dª María Carmen Cuesta Aguilera, con domicilio en Bujalance (Córdoba), calle Santiago Número 33, Piso 1 Letra Dch., y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de sobrante, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 24 de septiembre de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.141/2010

Rogelio Borrego Martinez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de REASS, a Dª Emelia Caro Ruiz, con domicilio en El Villar (Córdoba), calle Villar Nº 61, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de dirección incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que

sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 24 de septiembre de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.142/2010

Rogelio Borrego Martinez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a D. José Mª Vilches Conde, con DNI 30.488.173, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle Pdta. José Luis de Córdoba Numero 9 Piso 2 Letra A, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 24 de septiembre de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.143/2010

Rogelio Borrego Martinez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento de documentación a Dª Gloria I. Mejía Marín, con DNI 7788571, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle Redondo 6, que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 24 de septiembre de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.144/2010

Rogelio Borrego Martinez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento de documentación a Dª Lali Kandinashvili, con DNI 9600632, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle Simancas 6-1-C, que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 24 de septiembre de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.146/2010

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se

citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 21 de septiembre de 2010.-El Director Provincial, Fdo.:Rogelio Borrego Martínez.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
KHOUYA, HASSAN	EX464410	1000001311	187,95	19/11/2009 30/11/2009	NO RENOVACIÓN DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES
VANEGAS VILLAFANE, PAOLA ANDREA	EX850856	1000001312	103,47	27/08/2009 30/08/2009	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES
OLIVARES EXPOSITO, RAFAEL	30011405	1000001844	426,00	01/04/2010 30/04/2010	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
NOEL BARRADELL, ROBERT	EX472958	1000001896	197,05	25/01/2010 30/01/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES
ZUNA MANGERICO, RUI MANUEL	EX811926	1000001940	42,60	25/01/2010 27/01/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES
ROMERO CARPINTERO, JUAN	5882186	1000002444	198,80	17/06/2010 30/06/2010	BAJA POR NO PRESENTACIÓN ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
LOPEZ GASCON, ANA	30041002	1000002445	397,60	03/06/2010 30/06/2010	BAJA POR NO PRESENTACIÓN ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
LUNA ZAMORANO, JOSE ANTONIO	30417475	1000002450	284,00	11/06/2010 30/06/2010	BAJA POR NO PRESENTACIÓN ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
ALVAREZ GARCIA, ROSA MARIA	30523886	1000002465	284,00	11/05/2010 30/05/2010	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACIÓN DE UNO DE SUS MIEMBROS
CASTRO GARRIDO, MARIA JOSE	30800151	1000002467	1.926,98	16/12/2009 30/05/2010	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACIÓN DE UNO DE SUS MIEMBROS

Núm. 10.147/2010

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presu-

puestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.-El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
GARCIA JIMENEZ, MA- NUEL JESUS	4435722 6R	2010/2376	55,95	3%	57,63	07/01/2010 11/01/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL
				5%	58,75		
				10%	61,54		
				20%	67,14		
RAMIREZ PEREZ, JUAN ANTONIO	3099961 3Y	2010/1923	46,69	3%	48,09	29/12/2009 30/12/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL
				5%	49,02		
				10%	51,36		
				20%	56,03		
ROSA GAMA, TERESA	7922230 9M	2010/2271	714,90	3%	736,35	01/05/2010 30/05/2010	COLOCACION CUENTA PROPIA
				5%	750,64		
				10%	786,39		
				20%	857,88		
GARCIA RUMI, VERONI- CA	3095934 5B	2010/2286	369,49	3%	380,57	20/05/2010 30/05/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	387,96		
				10%	406,44		
				20%	443,39		

Núm. 10.232/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a D. Francisco A. Cruz Cobos, con DNI 44.359.861, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle Don Pascual Gallangos Numero 3 Piso 1 Letra lzq, y quien no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo co-

munique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 24 de septiembre de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Administración número 1
Córdoba

Núm. 10.180/2010

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la Alta/Baja en el Régimen Especial Agrario C.Ajena de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EFECTOS
061024681628	CARMEN TOMESCU ---	ALTA 10/09/2010
131027671031	SIMONA RADUCAN ---	ALTA 10/09/2010
451021336193	CONSTANTIN REBEGILA ---	ALTA 13/09/2010
291093993404	MARIAN CRACIUN ---	ALTA 11/09/2010
451021336193	CONSTANTIN REBEGILA ---	ALTA 13/09/2010
291093993404	MARIAN CRACIUN ---	ALTA 11/09/2010
140072823452	FRANCISCO JOSE ROJANO CARMONA	ALTA 31/08/2010
140072823452	FRANCISCO JOSE ROJANO CARMONA	ANULACIÓN INSCRIPCIÓN 31/08/2010
141041792292	MARIAN PAVEL ---	BAJA 30/11/2009
140068486441	FRANCISCO SANCHEZ PEREZ	ALTA 27/08/2010
131020756648	MARIAN STEFAN ---	ALTA 03/09/2010
061028161403	VIORICA STEFAN ---	ALTA 04/09/2010
141048927351	VICTOR RAMADAN ---	ALTA 04/09/2010
141013781019	MANUEL VALVERDE ABAD	ALTA 06/09/2010
141045898931	ROBERT JORDANI BRAJKOW ---	ALTA 11/09/2010
141045898931	ROBERT JORDANI BRAJKOW ---	ALTA 11/09/2010
410076765509	JUAN RAMON DUGO OSTOS	ALTA 01/09/2010
411111810686	PANSELA ALEXE ---	ALTA 03/09/2010
411111811191	NICOLETA DRAGUT ---	BAJA DE OFICIO 30/11/2009
140064570873	MANUEL OSUNA RODRIGUEZ	BAJA 15/03/2010
411114020569	ION BADEA ---	ALTA 22/04/2010
411114020771	BADEA FLORICA RALUCA ---	ALTA 22/04/2010
141048874205	STAN GIGI ---	ALTA 28/07/2010
461099231827	RITA ILEANA BALOG ---	ALTA 10/09/2010
141045963393	ELENA TUDURACHI ---	ALTA 14/09/2010
141045963090	ISMAIL IANCU ---	ALTA 14/09/2010
141045964306	GHEORGHE VOIASCIUC ---	BAJA 01/07/2010
140044173389	MANUEL GARRIDO BOLANCE	BAJA 06/07/2010
141007772877	JOSE LUIS GUZMAN CASTILLO	BAJA 11/08/2010
140072845276	JOSE ANTONIO SEPULVEDA OSUNA	BAJA 31/05/2010
141045963090	ISMAIL IANCU ---	BAJA 30/11/2009
141006016470	SANDRA JIMENEZ JIMENEZ	BAJA 30/08/2010
140044093062	JUAN MARTINEZ TORRES	BAJA 30/08/2010
141045963393	ELENA TUDURACHI ---	BAJA DE OFICIO 30/11/2009
141045963494	DAN MIRCEA VOICA ---	BAJA DE OFICIO 30/11/2009
141045963696	CLAUDIA LAURA IANCU ---	BAJA DE OFICIO 30/11/2009
411114020771	BADEA FLORICA RALUCA ---	MODIFICACION INSCRIPCION 03/05/2010
411114020569	ION BADEA ---	MODIFICACION INSCRIPCION 03/05/2010
141047187112	LAURA LUPU ---	MODIFICACION INSCRIPCION 29/06/2010
141047187213	ANNA AURICA VARODI ---	MODIFICACION INSCRIPCION 29/06/2010
141048877134	TAGARICI ONITA ---	ALTA 28/07/2010
081125891800	PATRICIA DEL PINO BASTANTE	BAJA 30/11/2009
031051889166	SERGIO ROMERO MORA	ALTA 08/06/2010
141034499714	LUIS ALBERTO MORENO HERNANDEZ	ALTA 30/06/2010
410103878726	LIBORIO DIAZ AREVALO	ALTA 01/09/2010

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27).

Córdoba, 24 septiembre 2010.-El Director de la Administración,

José Manuel Zafra Ordóñez.-El Director en suplencia, José Francisco Illanes Muñoz.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Administración número 3
Lucena (Córdoba)

Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes de solicitud de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por la que se han dictado resoluciones, formalizando las mismas a los trabajadores que se relacionan, con la fecha de efectos que se indican:

Núm. 10.181/2010

D. Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración

N.A.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	FECHA
140073183665	RODRIGUEZ MUÑOZ FRANCISCO	CORDOBA, 11-2-B-3	14900	LUCENA	18/03/10
140068341345	LARA CABALLERO ARACELI	RAFAEL VALVERDE MONTES, 14	14900	LUCENA	10/07/10
141011382590	RIVAS SERVIAN ANTONIA	CALZADA, 71	14900	LUCENA	08/07/10
170057881143	CASTRO GONZALEZ JOSE	LOS ARROYUELOS, 156-BJ	14900	LUCENA	17/08/10
131023067773	MATEI LOREDANA	MERCADILLO, 70-1°-DCH.	14900	LUCENA	28/05/10
141047683428	ALEXANDRU ALIN	ANCHA, 4-1°	14900	LUCENA	29/05/10
141044956112	FARIMITA NARCIS	JUAN VALERA, 7-3°-5	14900	LUCENA	13/07/10
021018501681	BROSBAN CONSTANTIN	JUAN JIMENEZ CUANCO, 13	14900	LUCENA	04/05/10
131023067369	MATEI GEORGE LEONARD	MERCADILLO, 70-1°-DCH.	14900	LUCENA	28/05/10
161011268178	ZAMFIR FLORIN	GENERAL ALAMINOS, 2-2°	14900	LUCENA	29/05/10
021018127829	CIURARU MARIAN	SANTA LUCIA, 5	14900	LUCENA	17/05/10
141048235217	VASILEV VASIL KRASTEV	PZ ALTA TRES CULTURAS, 1-1°	14900	LUCENA	29/05/10
211041429845	MECIC AUREL	CABRILLANA, 82	14900	LUCENA	05/07/10
141048480141	PADUREANU ALEXANDRU	CORTIJO LO ANGULO, S/N	14900	LUCENA	02/03/10
141048478929	CIOROMELA DORU	FINCA CORTIJO ANGULO, S/N	14900	LUCENA	01/03/10
141048480242	STUPARU CORNEL	CORTIJO LO ANGULO, S/N	14900	LUCENA	01/03/10
141047929362	TIMOCEL RADU	MARISTAS, 2-3°	14900	LUCENA	30/07/10
141048221170	DOBRIN COSTEL	GENERAL ALAMINOS, 6-3°	14900	LUCENA	15/03/10
451021235254	OANCA DORU	JOSE DE MORA ESCUDERO, 9	14900	LUCENA	12/08/10
141048584316	SCARLAT FLOREA	ANCHA, 103-BJ-1	14900	LUCENA	08/07/10
161009893610	DURAC TITU	ANCHA, 1-A	14900	LUCENA	08/07/10
161009893408	RADU MIRELA	ANCHA, 1-A	14900	LUCENA	08/07/10
161011099339	DURAC MAGDALENA	ANCHA, 1-A	14900	LUCENA	08/07/10
161011099036	DURAC AUREL	MARTIN ALONSO, 13-B-IZQ.	14900	LUCENA	08/07/10
251011042102	DAN STEFAN	LA MARINA, 14	14900	LUCENA	13/07/10
231041001592	DUMITRU MARIUS	PEÑUELAS, 61-2°	14900	LUCENA	11/06/10
141047678071	DRAGAN STELIAM	SAN MARCO, 2	14900	LUCENA	28/07/10
251014479336	UNGUREANU ION	LA MERINA, 14	14900	LUCENA	13/07/10
141045402615	TACHE IONEL	LA TAJEA, S/N	14900	LUCENA	16/08/10
1410447 36951	URICIUC COSTEL	LA VENDIMIA, 29	14900	LUCENA	18/08/10
141045463441	PETRE BONTESCU	BAENA, 2-2°-2	14900	LUCENA	03/08/10
211026298953	DEMIR MINEL	ALFEREZ DIAZ SANCHEZ, 33	14900	LUCENA	21/07/10
141045554276	TITEL STELICA DUMITRU	PEÑUELAS, BQ. C1 PTA. 2	14900	LUCENA	12/08/10
141045387255	TEODOROF MARIN	LA MERINA, 14	14900	LUCENA	09/08/10
141048585124	MANOLESCU MARIOARA	ANCHA, 103-BJ-1	14900	LUCENA	08/07/10
291099761567	STROIE MARIANA	RD SAN FRANCISCO, 2-2°-B	14900	LUCENA	27/05/10
161010820665	BOCAI GEORGE CORNEL	MEDIA BARBA, 85	14900	LUCENA	12/07/10
161010863307	VADUVA MADALIN ILIE	CORAZON DE JESUS, 55	14900	LUCENA	21/08/10
141045476171	PLOSCA MARIUS CLAUDIU	PZ DEL MERCADO, 31	14900	LUCENA	08/07/10
131022937532	KOSTOV EMRAN POLEV	LA PARRA, 35	14900	LUCENA	11/08/10
141042908301	ABDESSADEK EL HATTAB	ANCHA, 48-3°-E	14900	LUCENA	02/03/10
141048524500	PREDA MIRCEA CRISTIAN	MARTIN GONZALEZ, 84	14900	LUCENA	.03/08/10
291082878517	BAIRAM PETRE FLORIN	RD. SAN FRANCISCO, 2-2-B	14900	LUCENA	27/05/10
131000794856	SANAMI SIKANA ABDELHADI	SANTIAGO, 3-BQ. 24.ESC. A-D	14900	LUCENA	17/08/10
141047825389	TUNARU GEORGETA ECATER	HUERTA DE LA ESTRELLA, 1-B-C	14900	LUCENA	16/08/10
141045486780	ILIEV PLAMEN MAEV	PALACIOS, 31	14900	LUCENA	11/08/10
141048775282	ENACHE DANIEL SORINEL	JUAN JIMENEZ CUENCA, 13-4°	14900	LUCENA	16/06/10
141048399915	MOMAICINA AURELIAN MARIUS	LOS MARISTAS, 4-2°	14900	LUCENA	10/03/10
141048234813	MINKOV DIMITAR GEORGIE	PZ ALTA TRES CULTURAS, 1-1°	14900	LUCENA	29/05/10
141045492440	ALEXANDRU SORIN DAN	PZ. HUERTA LA ESTRELLA, 1-A	14900	LUCENA	29/05/10

131025723250	GRIGORIE NELU	ANCHA, 103-1º-A	14900	LUCENA	29/06/10
411114319855	DENCEA ANA MARIA	HOYA DEL MOLINO, 5	14900	LUCENA	26/06/10
141048801049	CALIN BOGDAN CATALIN	PLAZA DEL MERCADO, 70-1º	14900	LUCENA	30/06/10
141048311504	DRAGAN LILIANA CLAUDIA	PZ DEL MERCADO, 70-1	14900	LUCENA	30/06/10
411111683879	MANOLESCU MIHAI	RIO GENIL, 11-BJ-H	14900	LUCENA	15/09/10
141045514971	ILIEVA MAYA STEFANOVA	PALACIOS, 31	14900	LUCENA	11/09/10
141047260264	MIHAI IOANA	CABRILLANA, 49	14900	LUCENA	04/09/10
091013336721	MUTCU GHERGHINA	MENSON, 23	14900	LUCENA	23/08/10
141048094060	VAVA NICOLAE	CT. DE LAS MONJAS, 30	14900	LUCENA	01/09/10
091013336115	MUTCU MARIAN	MESON, 23	14900	LUCENA	23/08/10
141045443940	IBRIS SILVIU	CATALINA MARIN, 14	14900	LUCENA	04/09/10
141045262973	NEDELESCU DUMITRU	JUAN PALMA GARCIA, 2-4º-IZQ	14900	LUCENA	01/09/10
141048008275	VINTU MIHAI	JUAN PALMA GARCIA, 2-4-IZQ	14900	LUCENA	01/09/10
141047260870	IBRIS LICUTA	MARTIN HURTADO, 5-P-2	14900	LUCENA	04/09/10
251021158592	STEFANICA MARINICA	FLORES DE NEGRON, 9-2º-C	14900	LUCENA	01/09/10
141020556164	HENARES MUÑOZ JOSE ANTONIO	LOS ALAMOS, 1-1º	14900	LUCENA	08/09/10
141002574687	CARRASCO PINEDA ANTONIO	CALZADA, 8-2º-A	14900	LUCENA	20/08/10
471020687776	ADIR DOREL	CALZADA, 38	14900	LUCENA	26/08/10
141045621065	DUMITRU ELENA	PEÑUELAS, 61-2º	14900	LUCENA	24/08/10
131021124541	DUTESCU IONUT	PZ DEL MERCADO, 70-1º-	14900	LUCENA	09/09/10
061021247323	DUDEA FLORIN	MULERO, 4-3º-B	14900	LUCENA	13/09/10
411105782946	CORCOVEANU IRINA CORNELIA	MULERO, 4-BJ-3	14900	LUCENA	13/09/10
141042958215	DAVIDOV STEFAN VASILEV	MARTIN ALONSO, 13-2º	14900	LUCENA	13/09/10
141045169310	KRAITA JAMAL	DOCTOR FLEMING, 6-2º	14960	RUTE	03/08/10
021017303228	DRAGHICI COSTEL	JUAN CARLOS I, 21-3º-IZQ.	14960	RUTE	14/06/10
021018201688	LINCA FLORINA	SAN PEDRO, 52	14960	RUTE	22/05/10
021018418223	PARALUTA MARIAN	SAN PEDRO, 52	14960	RUTE	22/05/10
141045572767	TIRIS ION	JUAN CARLOS I, 21-3º-IZQ	14960	RUTE	14/06/10
021017163687	JOITA NICOLAE	ALTA, 39	14960	RUTE	12/07/10
140051619757	LUQUE LOPEZ JUANA	ROLDAN, 71	14960	RUTE	08/07/10
131025958777	MITROI COSTANTIN	ALTA, 39	14960	RUTE	12/07/10
141043822323	MIREA FLORIN	BARROSO, 51	14960	RUTE	08/07/10
141043342070	RACHID AAKKOU	CERVANTES, 5-2º	14960	RUTE	22/06/10
061028817565	CURTE GAROFITA	RAMON Y CAJAL, 19	14960	RUTE	16/06/10
141045576033	CIOACA LAVINIUS	ANGEL LOPEZ, 2	14960	RUTE	28/07/10
141045575902	CIOACA MIA	ANGEL LOPEZ, 2	14960	RUTE	28/07/10
141045576104	MEMET GIGEL	ANGEL LOPEZ, 2	14960	RUTE	28/07/10
301054515802	AIT MOUHOUCHE YOUSSEF	FRANCISCO SALTO, 117	14960	RUTE	19/07/10
041021830668	BOULGHAIT MOHAMED	BARROSO, 39	14960	RUTE	12/07/10
141045487184	EFTA DORIN	JOSE ANTONIO, 70-B	14960	RUTE	17/08/10
141044763223	NISTOR VICTOR	FRESNO, 47	14960	RUTE	10/08/10
181050964788	MENSSOURI JAOUAD	CJ. CLARON, 1	14960	RUTE	02/07/10
141045760000	EL HAJGAR JAOUAD	SOLEDAD, 61	14960	RUTE	16/06/10
491007846762	TUDOR FLOREA ZAMFIR	PILAR, 5-3	14960	RUTE	28/06/10
041016653700	HAMIDALLAH MHAMED	CERVANTES, 5-ESC. E-2º-D	14960	RUTE	06/07/10
131025596443	CORCOVEANU BEBE	TOLEDO, S/N	14960	RUTE	03/09/10
501020083496	EL MORTADA ABDELLATIF	LA LIBERTAD, 7	14960	RUTE	01/09/10
121019174150	MITRICA CORNELIA	PEDRO GOMEZ, 34	14960	RUTE	07/09/10
121019176271	MITRICA AUREL	PEDRO GOMEZ, 34	14960	RUTE	07/09/10
141043455440	SADEK AHMED	PEREZ GALDOS, 1	14960	RUTE	01/09/10
141048654135	MIU VIOREL	LA VERA, 51	14960	RUTE	25/08/10
501037401333	LAHCEN GARMAL	FRANCISCO SALTO, 117	14960	RUTE	17/08/10
181048057822	MIRZAC SEBASTIAN	PEDRO GOMEZ, S/N	14960	RUTE	04/09/10
141047350493	BAIARAM PAUL	DUQUESA, 14	14960	RUTE	09/09/09
141048785285	GLORY DAVID	PERIODISTA QUESADA, 9-4-D	14005	CORDOBA	18/06/10
141043002974	ABDESSAMAD SAHEL	ALICANTE, 2	16660	PEDROÑERAS	30/06/10.
461075232916	ILIE CIMPOERU	ISLA AMBOTO, 12-3º-24	46520	PTO. SAGUNTO	19/07/10

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados para-
deros o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin
que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispues-

to en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de
Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-
miento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el pre-

sente anuncio a fin de que surtan efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que en esta Administración se ha recibido comunicación de alta por el ejercicio de actividad agraria por cuenta ajena, lo que le incluye dentro del censo de trabajadores agrícolas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2 del Decreto 2.123/1.971, de 23 de julio, (B.O.E. de 21 - 09 - 1.971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículo 45. 1. 5ª del Real Decreto 84/ 1.996, de 26 de enero (B.O.E. de 27 - 02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo.

R. D. 459/2002 de 24 de mayo, establece que la solicitud de inscripción en el censo se realizará por los empresarios, respecto de los trabajadores que tengan a su servicio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Así mismo, por el presente Edicto se hace saber al citado trabajador que, una vez transcurrido el plazo para la interposición del Recurso de alzada, sin que el mismo haya comunicado a esta Administración de la Seguridad Social su nuevo domicilio, se procederá por parte de esta Administración a formalizar de oficio su baja en el citado Régimen, si hubiera dejado de realizar actividad agraria, una vez finalizado el citado plazo para interponer el Recurso de alzada.

Lucena 29 de septiembre de 2010.-El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Impugnaciones
Córdoba

Núm. 10.088/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución elevando a definitiva el acta cuyo interesado y expediente más abajo se indican.

En virtud de lo anterior, dicho interesado, por si mismo o a través de representante debidamente acreditado, podrá comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: Tecnirriegos, S.A.

CCC/NAF: 14004654673

C.P.: 14071

POBLACIÓN: Córdoba

PROVINCIA: Córdoba

Nº ACTA: 14 2010 008007929

Nº EXPEDIENTE.: 14 2010 02 0050 M

Córdoba, a 27 de septiembre de 2010.-La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Blanca Marzo Martínez.

Núm. 10.183/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acuerdo elevando a definitiva el acta levantada en su día por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerdo dictado en resolución del expediente aperturado al efecto cuyos más abajo se indican.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: Hiperclima Center S.L.

IDENTIFICADOR (código de cuenta de cotización): 14 104998554

POBLACIÓN: CÓRDOBA – **DOMICILIO:** Ingeniero Torroja y Miet, parcela 33ª nave 10 (C.P. 14013)

EXPT.: 14 2010 02 0136 M

ACTA: 14 2010008011262 Coordinada

FECHA. RESOLUCIÓN: 27/09/2010

SENTIDO: Elevando a definitiva el acta que se cita.

Córdoba, a 28 de septiembre de 2010.-La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Blanca Marzo Martínez.

Núm. 10.184/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución elevando a definitiva el acta cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NOMBRE/RAZON SOCIAL: Innovaciones Stalker Diez, S. L.

CCC/NAF: 14103944688

C.P. 14004

POBLACIÓN: Córdoba

PROVINCIA: Córdoba

Nº ACTA: 142010008011464 y I142010000041094

Nº EXPEDIENTE: 14 2010 02 0120 M

Córdoba, a 28 de septiembre de 2010.-La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Blanca Marzo Martínez.

Núm. 10.185/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acuerdo elevando a definitiva el acta levantada en su día por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerdo dictado en resolución del expediente aperturado al efecto cuyos más abajo se indican.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: Hiperclima Center S.L.

IDENTIFICADOR (código de cuenta de cotización): 14 104998554

POBLACIÓN: CÓRDOBA – DOMICILIO: Ingeniero Torroja y Miet, parcela 33ª nave 10 (C.P. 14013)

EXPT.: 14 2010 02 0141 M

ACTA: 14 2010008013484 Coordinada

FECHA. RESOLUCIÓN: 28/09/2010

SENTIDO: Elevando a definitiva el acta que se cita

Córdoba, a 28 de septiembre de 2010.-La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Blanca Marzo Martínez.

Núm. 10.186/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución elevando a definitiva el acta cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NOMBRE/RAZON SOCIAL: Clínica Medicis, S. L.

CCC/NAF : 14107746078

C.P. 14001

POBLACIÓN: Córdoba

PROVINCIA: Córdoba

Nº ACTA: 142010008011565 y I14201000004130

Nº EXPEDIENTE: 14 2010 02 0137 M

Córdoba, a 28 de septiembre de 2010.-La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Blanca Marzo Martínez.

JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Córdoba**

Núm. 10.662/2010

Expediente: VP/02873/2010

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 19 de junio de 1950 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 27 de septiembre de 2010, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Málaga, en el tramo toda su longitud excepto el tramo que discurre por suelo urbano según el PGOU, incluido el lugar: "Descansadero Abrevadero del Pozo de los Cochinos", en el término municipal

de Montalbán de Córdoba (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 24 de noviembre de 2010 a las 09:30 horas en Ayuntamiento de Montalbán Pz/ Andalucía Nº 10 14548 Montalbán de Córdoba (Córdoba).

Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº12 de 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Relación de colindancias y colectivos interesados notificados para el Apeo de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de Málaga", en el tramo toda su longitud excepto el tramo que discurre por suelo urbano según el PGOU, incluido el lugar: "Descandadero Abrevadero del Pozo de los Cochinos", en el término municipal de Montalbán de Córdoba (Córdoba). VP/02873/2010.

Apellidos y nombre Pol.	Parcela		
Aguilar Marín, Ángeles	6324507UG4662S0001ZK		
Aguilar Marín, Ángeles	6324509UG4662S0001HK		
Aguilar Torres, Antonia	6324507UG4662S0001ZK		
Aguilar Torres, Antonia	6324509UG4662S0001HK		
Alcántara Luque, Cristóbal	11	143	
Araque Mariscal, Antonia	11	190	
Araque Mariscal, Dolores	1	16	
Araque Ruiz, Josefa	11	75	
Arjona Chacón, Andrés	14040A001000170001LR		
Ayuntamiento Montalbán	11	11	
Ayuntamiento Montalbán	11	32	
Bascón Carmona, Marina	11	58	
Bascón Carmona, Marina	11	58	
Bascón Carmona, Marina	11	66	
Bascón Estepa, José	11	36	
Bascón Estepa, José	11	33	
Bascón Fernández, María Antonia	11	16	
Cañete Espinosa, Moises	11	188	
Cañete Espinosa, Moises	11	188	
Cañete López, José	1	15	
Cañete López, José	11	84	
Carmona Moreno, Pedro y 1 más	6324506UG4662S0001SK		
Carmona Moreno, Pedro y 1 más	6324507UG4662S0001ZK		
Carmona Moreno, Pedro y 1 más	6324509UG4662S0001HK		
Castellano Ruz, Antonio	11	191	

Castellano Ruz, Antonio	11	74	
Castellano Ruz, Francisco	11	74	
Castellano Ruz, Francisco	11	191	
Castellano Ruz, Manuel	11	74	
Castellano Ruz, Manuel	11	191	
Castillero González, Juan	6324511UG4662S0001UK		
Castillero Salces, Cristóbal	11	137	
Chanfreut Castillero, María Josefa	11	38	
Coagramon Sdad. Coop.Andaluza	6324503UG4662S0001IK		
Coagramon Sdad. Coop.Andaluza	6324502UG4662S0001XK		
Coagramon Sdad. Coop.Andaluza	1	21	
D.P. Consejería de Obras Públicas y Vivienda	1	9012	
D.P. Consejería de Obras Públicas y Vivienda	6324512UG4662S0001HK		
D.P. Consejería de Obras Públicas y Vivienda	5	9005	
Desconocido	6428801UG4662N		
Desconocido	1	141	
Detalles Topográficos	9	9001	
Detalles Topográficos	11	9009	
Detalles Topográficos	22	9008	
Detalles Topográficos	16	9006	
Detalles Topográficos	1	9009	
Detalles Topográficos	1	9001	
Detalles Topográficos	11	9011	
Detalles Topográficos	16	9009	
Detalles Topográficos	11	9007	
Detalles Topográficos	11	9015	
Detalles Topográficos	11	9018	
Detalles Topográficos	11	9010	
Detalles Topográficos	11	9002	
Detalles Topográficos	11	9009	
Detalles Topográficos	11	9006	
Detalles Topográficos	11	9013	
Detalles Topográficos	9	9001	
Detalles Topográficos	11	9008	
Detalles Topográficos	11	9005	
Detalles Topográficos	11	9004	
Detalles Topográficos	11	9014	
Detalles Topográficos	9	9003	
Domínguez Bascón, Manuel	11	144	
Estepa Castillero, Josefa	11	54	
Estepa Jiménez, Juan Francisco	11	56	
Fernández Muñoz, Juan	6016217UG4661N0001WH		
Gálvez Triguero, Dolores	10	1	
Gálvez Triguero, Dolores	11	40	
Gamero Alcaide, Antonio	1	18	
Gil Río, José	11	75	
Guerrero Pino, María Dolores	11	74	
Guerrero Pino, María Dolores	11	191	
Infante Marín, Josefa	000200100UG46B0001BX		
Jiménez Bascón, Alfonso	11	20	
Jiménez Bascón, Manuel	11	39	
Jiménez Castillero, Adela	11	65	
Jiménez Cortés, Jerónimo	6324509UG4662S0001HK		
Jiménez Cortés, Jerónimo	6324507UG4662S0001ZK		
Jiménez Cortés, Jerónimo	6324506UG4662S0001SK		
Jiménez Márquez, Catalina	16	112	
Jiménez Márquez, Pedro	11	6	
Jiménez Morales, Antonia	11	70	
Jiménez Ruz, Joaquín	11	14	
Jiménez Ruz, Joaquín	11	17	

Jiménez Ruz, José	11	18
Jiménez Zamorano, Antonio	11	145
Lebrón Prieto, Sebastián	11	139
López Delgado, María Jesús	11	85
López Delgado, María Jesús	11	142
López Espejo, Alfonso	16	92
López Jiménez, Ángel	11	43
López Marín, Juan	11	196
López Marín, Manuel	11	43
López Ruz, Mª Antonia	11	37
Luis del Pino, S.L.	1	4
Luque Gálvez, Alfonso	16	113
Luque Jiménez, Andrés	11	88
Luque Jiménez, Andrés	11	30
Luque Jiménez, Andrés	11	31
Luque Jiménez, Andrés	11	88
Luque Jiménez, Andrés	11	141
Luque Villalba, Antonia	1	11
Luque Villalba, Antonia	1	10
Luque Villalba, Antonia	1	9
Marín García, Ana	9	141
Márquez Delgado, Juan	11	15
Márquez Ruz, José	000200100UG46B0001EX	
Montealbo SAT Limitada N 5980	6324505UG4662S0001EK	
Montealbo SAT Limitada N 5980	6523301UG4662S0001UK	
Moslero Castellero, José	11	186
Muñoz Gutiérrez, José	11	76
Muñoz López, Ramona	11	196
Ortega Morales, Octavio	14040A001000170001LR	
Padilla Ruiz, Herederos de Celedonio	11	138
Pérez Castellero, Francisca	11	53
Pérez Marín, Ana	11	39
Pérez Marín, Bartolomé	11	59
Pérez Zamorano, Andrés	14040A001000170001LR	
Prieto Ruz, Catalina	11	49
Prieto Ruz, Miguel	16	111
Prieto Ruz, Miguel	11	12
Prieto Ruz, Miguel	16	114
Residencia La Aduana, S.A	6327301UG4662N0001BP	
Rivilla Suarez, Herederos de Francisco	1	20
Ruz Bascón, Florencio	11	16
Ruz Bascón, Francisca	11	16
Ruz Bascón, Juan Miguel	11	16
Ruz Gutiérrez, Daniel	14040A001000170001LR	
Ruz Jiménez, Ana	16	109
Ruz Jiménez, Dolores	16	107
Ruz Jiménez, Dolores	16	110
Ruz Jiménez, Leonor	1	6
Ruz Prieto, Julián	1	5
Ruz Sillero, Carmen	11	74
Ruz Sillero, Carmen	11	191
Ruz Valenzuela, Antonio	11	50
Salces Adamuz, Rafael	11	69
Salces Bascón, Cristóbal	11	140
Salces Ortega, José	11	136
Salces Ruz, Dolores	11	57
SAT Hermanos Palacios N 8.294	6324510UG4662S0001ZK	
SAT Hinojosa N 7192	1	1
Soler Gutiérrez, Juana	11	143
Soler Rodríguez, Faustina	11	12
Valenzuela Muñoz, Fernando	16	120
Valenzuela Muñoz, Rafael	16	121

Valle Centella, Dolores	11	7
Valle Jiménez, Herederos de Pedro	16	105
Valle Jiménez, Herederos de Pedro	16	108
Valle Jiménez, Herederos de Pedro	1	13
Valle Ortíz, Agustín	11	192
Valle Ortíz, Agustín	11	189
A.N.A.A.S.		S/R
A.S.A.J.A		S/R
CC.OO		S/R
Club Senderista llega como puedas		S/R
Compañía Sevillana de Electricidad		S/R
Agencia Andaluza del Agua		S/R
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca		S/R
D.P. Consejería de Obras Públicas		S/R
Ecologistas en Acción		S/R
ENAGAS		S/R
Federación Andaluza de Montañismo		S/R
Gas Natural		S/R
Guardia Civil (SEPRONA)		S/R
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)		S/R
Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto. de Montalbán		S/R
Telefónica		S/R
U.A.G.A.		S/R
U.G.T.		S/R
U.P.A.		S/R
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía		S/R

Córdoba, a 18 de octubre de 2010.- El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 10.214/2010

Teniendo conocimiento que las personas que, a continuación, se relacionan, han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose si han solicitado el alta en el padrón municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Nombre y Apellidos.- Nº de identificación personal. DNI/Tarjeta Residencia/Pasaporte.

Sueli Elisabete Martínez; 50610175D.

Jilali Salih; X03371929Z.

Isabel Blanco Campaña; 48874599J.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia, los interesados podrán presentar, en el negociado de Estadística de este Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

Benamejí a 27 de septiembre de 2010.- El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 9.578/2010

Doña María de los Santos Córdoba Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía número 190/2010, de 12 de julio de 2010, acordó adjudicar provisionalmente el contrato de obras denominado "Construcción de un Centro Cívico en el Plan Parcial 1", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento Pleno de Doña Mencía (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 137/2009.

2. Objeto del contrato.

- Descripción: Ejecución del proyecto de obras denominado "construcción de un centro cívico en el plan parcial 1".
- Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.
- Perfil del contratante: www.donamencia.es

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado con publicidad.
- Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Asciende a 254.000,00 euros más 45.720,00 euros en concepto de IVA, lo que supone un total de 299.720,00 euros.

5. garantía provisional.

No se exige.

6. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Fecha: Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 2010.
- Contratista: Construcciones Urbano Montes, S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 299.720,00 euros (iva incluido).

Doña Mencía, 7 de septiembre de 2010.- La Alcaldesa, María de los Santos Córdoba Moreno.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 10.210/2010

Por Resoluciones de Alcaldía 350/2010 y 371/2010, de fechas 7 y 28 de septiembre de 2010, respectivamente, se aprobaron las

bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Iznájar, mediante sistema de oposición libre.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

" 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2010.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2007.

2.-LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la Resolución de 26 de Enero de 2010, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "J".

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "J", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "K", y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cin-

co días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1 Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e inte-

res por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.4.-Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas tipo test propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados

en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a

los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centí-

metros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general:carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONESMÉDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna

vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III**TEMARIO**

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los

miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la

Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcohemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen."

En Iznájar a 30 de septiembre de 2010.- La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Lobato Padilla.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 10.209/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, de la Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de Septiembre de 2010, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2003, de 20 de noviembre), “la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años...”

Teniendo en cuenta que la inscripción padronal de los ciudadanos que a continuación se relacionan caducaba en las fechas que se indican, circunstancia que este Ayuntamiento previamente les ha notificado:

Nombre y Apellidos.- Nº Identificación.- Fecha Caducidad.

Vanda Santos Ferreira; CW179017; 04-09-2010.

Considerando que no han renovado su inscripción en el Padrón Municipal, transcurridos dos años desde su fecha de alta.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, de conformidad con lo establecido en la citada Ley y la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local (BOE número 128, de 30 de mayo de 2005), he resuelto:

Primero.- Declarar la caducidad de las inscripciones y en consecuencia acordar la Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los ciudadanos extranjeros arriba relacionados.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común”.

Montilla, 29 de septiembre de 2010.- La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

Núm. 10.215/2010

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 30 de septiembre de 2010, ha resuelto delegar, en el concejal que se cita, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento.

- En Dña. Aurora Sánchez Gama, la ceremonia de matrimonio de D. José Luis Lara Heredia y Dña. María Teresa López López, a celebrar el día 30 de septiembre de 2010.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de Delegaciones de Competencias.

Montilla 30 de septiembre de 2010.- La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 10.105/2010

Habiendo sido convocado a la Asamblea extraordinaria, con carácter urgente, de la Asociación de ciudades de la Ruta Bética Romana, a celebrar el día veintisiete de septiembre a las 13:30 h. en el Alcázar de la Puerta de Sevilla de Carmona, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente:

Resuelvo:

Primero.- Delegar en la Concejal Dª María Dolores Amo Camino la representación de la Alcaldía en dicha sesión.

Segundo.- Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y trasladarla su contenido a:

2.1.- Dª María Dolores Amo Camino.

2.2.- A la Ruta Bética Romana

2.3.- Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro 23 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 10.211/2010

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28/09/2010, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en Reforma del Centro de Salud, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora. Ayuntamiento de Moriles:

a) Organismo: Alcaldía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Número de expediente: 7/2010.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: De obra.

b) Descripción del objeto: Reforma del Consultorio Médico.

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y Perfil del Contratante: No.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio: 58.206,29 euros y 10.477,13 euros de IVA.

5. Adjudicación Definitiva.

a) Fecha: 28/09/2010.

b) Contratista: Construcciones Polsanz S.L., con C.I.F. B14876015.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 58.206,29 euros y 10.477,13 euros de IVA.

En Moriles, a 29 de septiembre de 2010.- La Alcaldesa, Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 10.117/2010

D. Gabriel Martos Almagro, Alcalde Acdtal. de este Ayuntamiento de Pedro Abad – Córdoba, Decreto 1/267/2010 de fecha 24 de septiembre, hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 9 de septiembre de 2010, se acordó afectar al uso educativo la parcela sita en el Área de Planeamiento A7 de las NN.SS. de Planeamiento de Pedro Abad, según detalle:

A7.- Espacios dotacionales, viarios, áreas libres y zonas verdes del Área de Planeamiento A7 de las NN.SS. de Planeamiento de Pedro Abad, con una superficie global de 22.340,48 m2, según detalle:

1.- Espacios dotacionales afectos a uso educativo con una superficie de 331,48 m2.

2.- Áreas Libres y Zonas Verdes con una superficie de 12.870 m2.

3.- Viarios comprensivos de las calles Dr. Eduardo Tello, Dr. Manuel Andrade y Avda. de D. Miguel de Cervantes, con una superficie de 9.139,00 m2.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la L.7/1999 de 29 de septiembre y 8 y 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero – de Bienes de las EELL Andaluzas, publico para general conocimiento.

Pedro Abad, 28 de septiembre de 2010.- El Alcalde Acdtal., Gabriel Martos Almagro. Decreto 1/267/2010 de 24 de septiembre.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 10.106/2010

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 112.3 y 4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en relación con lo previsto en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se somete a información pública por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el Estudio de Viabilidad presentado por la empresa Global Sport Group 4, S.L., para construcción y explotación a través de contrato de concesión de obra pública de un Centro Deportivo Urbano en la parcela de Equipamiento Deportivo nº 2, sita en el ámbito del PP R2 – R4 del PGOU de Puente Genil, así como el Estudio de Impacto Ambiental a efectos de Calificación Ambiental preceptiva.

Puente Genil, a 24 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

Núm. 10.107/2010

De conformidad con los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en la página web y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a D. Antonio Illanes Arcos, ya que las anteriores notificaciones se intentaron llevar a efecto en calle Linares, nº 49, de la localidad, último

domicilio conocido, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo (Decreto de Delegación de 21/06/2.007) se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“RESOLUCIÓN: Visto el expediente que se sigue sobre estado del inmueble sito en calle Horno, nº 71, de esta localidad y transcurrido que ha sido el plazo concedido al propietario, D. Antonio Illanes Arcos, para llevar a cabo las obras ordenadas por Resolución de fecha 16/02/05, sin que éstas hayan sido efectuadas, según consta en informe de la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 23/09/10, por la presente y en aplicación del art.158.2 de la Ley 7/2.002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía se le impone la décima multa de 48 euros, equivalente al 10% del coste estimado de las obras, multa que tiene carácter coercitivo y cuyo importe quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la Orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

Notifíquese a Rentas y Exacciones para su conocimiento y efectos oportunos.”

Lugar y forma de pago: La presente liquidación podrá hacerla efectiva en la cuenta corriente nº 2024 0056 10 3800000253 de Cajasur (C/ Contralmirante Delgado Parejo, nº 2) y constituye el justificante en efectivo de la deuda de referencia, de acuerdo con el art. 30.2 del Reglamento General de Recaudación, una vez validada por la entidad referida, teniendo dicho pago los efectos liberatorios a que se refiere el art. 44 del citado Reglamento.

El Plazo de ingreso es el siguiente:

Período voluntario:

-Si Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

-Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vía de apremio: Las deudas no satisfechas en período voluntario deberán efectuarlas por vía de apremio.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, 2 ó 3 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, en el caso de interposición de recurso contencioso administrativo, será requisito previo la interposición, con carácter imperativo de recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes Padrones o Matrículas de contribuyentes obligados al pago, según lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente el recurso contencioso administrativo citado, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales, según artículo 14.2-Ñ del Real Decre-

to Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición imperativo o de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

Puente Genil, 29 de septiembre de 2010.-La Secretaria General, Fdo. Carmen López Prieto.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 10.226/2010

D. Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de la Rambla (Córdoba), hace saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de

D.N.I.	NOMBRE	EXPEDIENT	ARTº
30.949.047-F	RAUL GARCIA ESPEJO	0156/10	94-2B-5S R.G.C.
46.614.793-A	JUAN NARAIN MOHINANI NAVARRO	0038/10	72.3, L.T.S.V.
46.614.793-A	JUAN NARAIN MOHINANI NAVARRO	0035/10	72.3, L.T.S.V.
46.614.793-A	JUAN NARAIN MOHINANI NAVARRO	0005/10	72.3, L.T.S.V.
25.770.623-C	MANUEL CRUZ CARRASCOSA	0181/10	94-2B-5S R.G.C.
30.533.937-B	MICHAEL NOYES TRUJILLO	0151/10	72.3, L.T.S.V.
30.514.716-H	PEDRO MANUEL ROSALES CALERO	0129/10	72.3, L.T. S.V.
30.817.545-Y	JOSE MARIA CABANILLAS JORDANO	0177/10	94-2B-5S R.G.C.
26.032.261-X	ANGEL SERRANO CANTERO	0004/10	72.3, L.T.S.V.
X-7967850-Y	DANUT CARAMET	0152/10	72.3, L.T.S.V.

La Rambla, 28 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 10.233/2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo conocimiento que en la actualidad las personas abajo referenciadas no residen en el Municipio, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-07 (BOE de 11 de

la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se comunica a todas las personas interesadas que en la relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen conveniente con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de un mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Jefatura de Policía Local, sita en Calle Ancha, 8 de La Rambla (Córdoba), de lunes a viernes, en horario de ocho y media a dos y media.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fíjese el presente edicto en el Tablón de Edictos Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

abril).

Transcurrido el plazo señalado abajo sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace Público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de Quince Diez días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuyas bajas se proponen.- Domicilio indebidamente consignado:

- Salado Legrán Joaquín con D.N.I: 80.144.139-H; Calle La Fuente, 28.

- Sag Lesmes Francisco José con D.N.I: 79.222.355-M; Calle Suerte del Rey, 18.

- Whitaker David Benjamín con N.I.E: X2286315T; Calle La Fuente, 28.

En San Sebastián de los Ballesteros a 24 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Mateo Luna Alcaide.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 10.208/2010

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio, cuyo texto integro se hace público, para su general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la jurisdicción de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENAZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO EN TORRECAMPO

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Torrecampo establece la Ordenanza Reguladora del Servicio Provincial de Ayuda a domicilio en Torrecampo.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el objeto y hecho imponible de esta Tasa, la prestación del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio llevado a cabo en el municipio de Torrecampo en los términos y condiciones reguladas en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria del pasado día 21 de mayo de 2008.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

1.- Están obligados al pago de la presente Tasa, por sí mismas o en representación de su unidad de convivencia, todas aquellas personas que teniendo reconocida la situación de dependencia por Resolución de la Comunidad Autónoma, se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en el correspondiente Programa Individual de Atención y sean receptoras o beneficiarias de los servicios, toda vez que residentes en Torrecampo.

2.- De igual forma, serán sujetos pasivos las personas o unidades de convivencia que, no teniendo reconocida la situación de dependencia, o teniéndola no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, reciban o se beneficien del Servicio de Ayuda a Domicilio prescrito por los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Córdoba en los términos establecidos en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio, y residan en Torrecampo.

Artículo 4.- Responsables.

1.- La responsabilidad será asumida en los términos establecidos en el art. 41 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables solidarios o subsidiarios, las personas o entidades que se refieren, respectivamente, los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que las leyes establezcan otros supuestos del pago, que serán asumidos en los términos establecidos en la Ley General Tributaria.

3.- El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria o subsidiaria, será el previsto, respectivamente, en los artículos 175 y 176 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

En lo relativo a las exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa tributaria de aplicación, a lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de mayo de 2008.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria a que está obligado el beneficiario por la prestación del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio consistirá en un porcentaje del coste del servicio, en función a su capacidad económica demostrada, en aplicación de la tabla contenida en Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, conforme al siguiente tenor:

CAPACIDAD ECONOMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
≤ 1 IPREM	0 %
> 1 IPREM ≤ 2 IPREM	5 %
> 2 IPREM ≤ 3 IPREM	10 %
> 3 IPREM ≤ 4 IPREM	20 %
> 4 IPREM ≤ 5 IPREM	30 %
> 5 IPREM ≤ 6 IPREM	40 %
> 6 IPREM ≤ 7 IPREM	50 %
> 7 IPREM ≤ 8 IPREM	60 %
> 8 IPREM ≤ 9 IPREM	70 %
> 9 IPREM ≤ 10 IPREM	80 %
> 10 IPREM	90 %

1.- Para la Ayuda a Domicilio proveniente del Sistema de la Dependencia, la cuota a satisfacer por el beneficiario del servicio será la establecida por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social en la propia Resolución de aprobación del Plan Individualizado de Atención y reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio; considerándose coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la propia Administración Autónoma, según lo dispuesto en el art. 22.3 y Anexo III de la Orden de 15 de noviembre.

2.- Par la Ayuda a Domicilio derivada como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, la cuota a satisfacer por el beneficiario consistirá en un porcentaje del coste del servicio, referenciado anualmente por la Corporación Provincial para todos los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes, al que se le aplicarán una vez determinada su capacidad económica- los porcentajes señalados en la Tabla precedente y establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

3.- Para las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté previsto el Servicio Provincial de Ayuda a

Domicilio se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la Tabla adjunta, la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, dividida por el número de miembros de la misma.

Artículo 7.- Capacidad económica personal.

La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio, según lo establecido en el art. 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 de Ayuda a domicilio o normativa que la desarrolle o complemente.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas del trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos.

Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

El período a computar para determinar la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 8.- Devengo y liquidación de cuotas.

1.- Se devengará la tasa y nacerá la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios que se incluyen en el hecho imponible.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa público se liquidarán mensualmente.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento del deber de contribuir en el coste del servicio en función de su capacidad económica dará lugar a la suspensión del servicio, y en su caso a la extinción, según lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la

Corporación Provincial en su sesión ordinaria del pasado día 21 de mayo de 2008.

2.- En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, la Ley de Haciendas Locales y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Artículo 10.- Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, la Ley de Haciendas Locales y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y empezará a regir al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Torrecampo, 28 de septiembre de 2010.- La Alcaldesa en funciones, María Elena Santofimia Ruiz.

Ayuntamiento de Villaharta

Núm. 10.120/2010

Por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 30 de septiembre de 2010 y con la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adoptó provisionalmente acuerdo de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- 1.- Ordenanza Reguladora de Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
- 2.- Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio Municipal.
- 3.- Tasas por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local.
- 4.- Tasa por la Prestación del Servicio de Piscina Municipal.
- 5.- Tasas por Prestación del Servicio de Mercado.
- 6.- Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.
- 7.- Tasa por prestación del servicio de fotocopiadora.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17, párrafos 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, queda expuesto al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el expresado plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas que deberán ser resueltas por el Pleno.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará elevado a definitivo el acuerdo provisional, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del TRLHL.

Villaharta a 1 de octubre de 2010.- El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 10.122/2010

Aprobado Proyecto de Actuación presentado a instancias de D. Felipe García Aguililla, en representación de García Rubio SCP, para la Ejecución e Instalación en Suelo Rústico de Naves en Ex-

plotación Ganadera, en Polígono 61, Parcela 215, 216 y 217, Paraje "Vallehermoso", del Término Municipal de El Viso (Córdoba), en virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de septiembre de 2010, y de conformidad con lo establecido en el art. 43 1 f, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se publica anuncio para general conocimiento.

En El Viso a 30 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 10.123/2010

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos previstos en el art. 17 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se haya expuesto al público, expediente incoado a los efectos de la modificación del artículo 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Estacionamientos para Personas con Discapacidad dentro de las Vías de Uso Público con competencia Municipal de la Localidad, aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de septiembre de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 18 del antes citado texto legal, podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días a contar a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- a) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.
- b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En El Viso a 30 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 10.124/2010

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos previstos en el art. 17 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se haya expuesto al público, expediente incoado a los efectos de la modificación del artículo 2º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de septiembre de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 18 del antes citado texto legal, podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días a contar a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- a) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.
- b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En El Viso a 30 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 10.216/2010

Don Jesús María de Prado Martínez de Anguita, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2010, se acuerda entre otros, la disolución del Cuerpo de la Policía Local de Zuheros y sacar a concurso las dos plazas de Vigilantes Municipales. La publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia supone la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, plazo este que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y en especial para las personas interesadas en ello.

Zuheros, 13 de octubre de 2010.- El Alcalde, José María del Prado Martínez de Anguita.

OTRAS ENTIDADES

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios Córdoba

Núm. 10.331/2010

De conformidad con el Decreto de esta Presidencia del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba de 13 de abril de 2010, por medio del presente Anuncio se procede a publicar el citado Decreto que aprueba los Protocolos de Intervención que serán de aplicación a todos los parques de Bomberos de este Consorcio, así como los propios Protocolos que figuran como Anexo al mencionado Decreto.

Córdoba, 6 de octubre de 2010.- El Presidente, Fernando Expósito Maestre.

Córdoba, 13 de abril de 2010

Decreto.- La Disposición Transitoria 3 del vigente Acuerdo Marco Sindicatos-Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba establece que se constituirán Comisiones de Trabajo con el fin de confeccionar y/o modificar entre otros temas "el Protocolo a seguir en todos y cada uno de los distintos servicios que pueda prestar este Consorcio".

Habiéndose celebrado varias reuniones de esta Comisión de Trabajo, y habiéndose redactado el documento que figura como Anexo a este Decreto, alcanzándose acuerdo en la práctica totalidad del citado Documento con la representación sindical de este Consorcio —excepto en algunas cuestiones puntuales— procede, de conformidad con el punto 3) del artículo 13 "Competencias del Presidente" de los Estatutos de este Consorcio, por esta Presidencia Aprobar el documento que figura como Anexo a este Decreto y que forma parte integrante del mismo "Protocolos de Intervención.- Revisión 04.- 24-03-2010", y que será de aplicación a todos los Parques de Bomberos de este Consorcio para todos los servicios que se presten y que estén en él expresados, aplicación que tendrá vigencia desde el próximo día uno de Mayo y hasta que se derogue expresamente, debiendo conocerlo todo el personal Operativo del Consorcio para lo que se arbitrarán por la Dirección Técnica las medidas necesarias, con independencia

de que el mismo sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de este Consorcio.

Protocolos de intervención.

1. PRINCIPIOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

1.1. Protocolo en la recepción de llamada y salida

º Secuencia de trabajo en la recepción de llamadas de emergencia para un bombero que recibe la llamada telefónica:

- Recibe la llamada y toma los primeros datos.
- Su principal labor es recoger datos referentes a la siguiente información:

- * Dirección
- * Clase de servicio
- * Personas atrapadas o heridas
- * Otros Riesgos

1. Seguidamente se tomara nota del teléfono desde el que se realiza la llamada.

2. No se deberá tener prisa en cortar la comunicación, sino todo lo contrario.

º Cuando considera que tiene la información suficiente, conecta la megafonía y avisa del servicio.

º Dará la información obtenida al jefe de turno.

º Si el Parque en algún momento se prevé que se puede quedar sin personal:

Se activará el Desvío de Llamadas al Parque que en ese momento tenga asignado la recepción de los desvíos de teléfono y atender las demandas de los mismos, por lo tanto deberá:

- º Informar de la actuación según información recibida.
- º Solicitar las acciones de apoyo que considere necesarias.
- º y activar el desvío.
- º Cuando el Parque esté cubierto

Se comunicará al Parque que en ese momento tenga asignado la recepción de los desvíos de teléfono y atender las demandas de los mismos que el parque está cubierto desactivando el desvío en ese momento.

El jefe de turno deberá recibir la comunicación verbal de la información obtenida, para ordenar el tren de salida e indicar el tipo de siniestro y si es posible la dirección.

- Directamente o desde otro parque se avisara a policía local y demás colectivos implicados en el servicio.

- Otra posibilidad será la comunicación al 112 del siniestro y solicitarle que active a policía local y demás colectivos implicados en el servicio.

1.2.- Orden de servicio anulado:

Esta orden solo podrá ser dada por el responsable de la intervención en la salida.

El personal en el Parque, transmitirá la información de anulación del servicio al responsable de las unidades actuantes especificando quién dice que no es necesaria nuestra presencia y porque. En los casos de no poder localizar al responsable de la intervención se comunicara al bombero que esté en la salida.

1.3.- Respuesta a servicios dudosos o coincidentes:

Se dará cuenta siempre al jefe de turno (el jefe de turno podrá consultar con el jefe de parque sea cual sea la hora), para que este decida la asistencia, por supuesto antes de responder al ciudadano:

1. Apertura de piso fuera del término municipal.
2. Servicios técnicos y saneamientos fuera del término municipal.
3. Servicios que se produzcan durante la realización de otra actividad oficial.
4. Cualquier servicio que se pudiera considerar fuera de lo normal.

2. FASES GENERALES DE LA INTERVENCIÓN

2.1.- Fase de aviso o alarma:

- A. Toma de datos.
- B. Toque de alarma.
- C. Información al jefe de turno.
- D. Confirmación de llamada en su caso.
- E. Realizar desvío de teléfono en su caso.
- F. Aviso a otros servicios.

2.2.- Fase de salida:

- A. Completar en un minuto como máximo.
- B. Decidir tren de salida, dotación, e itinerario preferente.
- C. Confirmar dirección y datos del siniestro en su caso.

2.3.- Fase de aproximación:

- A. Itinerario más rápido, señales ópticas y acústicas.
- B. Completar información y preparar plan de actuación.

2.4.- Fase de llegada:

Emplazamiento de vehículos para su máxima operatividad protegidos del siniestro, dejando a ser posible vía despejada para la llegada y rápida salida.

No entorpecer la posible ubicación de otros vehículos.

2.5.- Fase de actuación:

- A. Reconocer.
- B. Evaluar.
- C. Decidir:
 1. Vista perimetral siniestro.
 2. Operaciones de intervención inmediata.
 3. Definir estrategia
 4. Asignar tácticas

- Vidas.
- Limitar daños.
- Neutralizar causas.

2.6.- Fase de evolución:

- A. Mando único en comunicación permanente.
- B. Siniestro definido:
 1. Controlado
 2. Dominado
 3. Terminado

2.7.- Fase de valoración:

- A. Estado de los bomberos.
- B. Riesgos posibles.
- C. Inspección lugares contiguos.
- D. Seguridad estructural.

2.8.- Fase de inspección final:

- A. Repaso del siniestro.
- B. Según disponibilidad de personal requerir otros servicios mas adecuados.
 - C. Vuelta a la normalidad.
 - D. Retenes de vigilancia: ajeno al servicio, dotar de medios idóneos.

E. Recogida de material y abastecimiento de agua.

F. Toma de datos.

2.9.- Fase de regreso:

- A. Camino más rápido.
- B. Trabajos en Parque:
 1. Repostar combustible.
 2. Limpieza y reposición de material.
 3. Parte de servicio amplio y detallado.
 4. Evaluación crítica.
- C. Investigación del siniestro:
 1. Orden judicial.
 2. Interés profesional.

3.- PROTOCOLO EN LA DIRECCIÓN DE SINIESTROS

3.1.- Modo de aviso y actuación:

- Asiste el tren de salida con el Jefe de turno y los bomberos de turno (2), esta será la salida sistemática. (1 JT y 2 B-C)
- El jefe de turno decide el aviso al Jefe de Parque.
- El jefe de Parque valora la información y la trasmite, si procede al Director Técnico.
- El Jefe de Turno y/o Jefe de Parque y/o Director Técnico ordenan la llamada a través del parque receptor del desvío de llamadas a:

- ° Personal de apoyo de otros Parques.
- ° Personal libre de servicio del propio Parque.
- ° Policía Local y/o Guardia Civil.
- ° Ambulancias, Protección Civil, otros.

3.2.- Mando operativo:

El Jefe de turno establece la estrategia (objetivos) y organiza las tácticas para su consecución, delegando en bomberos las tareas y las zonas.

- Establece puesto de mando avanzado.
- Establece áreas de intervención.
- Sitúa abastecimiento de agua.
- Sitúa zona de heridos.
- Sitúa zona de descanso.
- Sitúa zona de alimentos y agua.
- ° Llegada del Jefe de Parque:
 - Recibe novedades sobre desarrollo de la intervención.
 - Se estudia la evolución del siniestro.
 - Ordena las modificaciones oportunas en su caso.
 - Establece el puesto de mando.
- ° Llegada del Director Técnico:
 - Avisa al Jefe de Parque o Jefe de Turno presentes en el puesto de mando avanzado.
 - Recibe novedades sobre desarrollo de la intervención.
 - Se estudia la evolución del siniestro.
 - Ordena las modificaciones oportunas en su caso.
 - Establece el puesto de mando.

3.3.- Traspaso del mando

° Información en el relevo de la Dirección del Operativo:
La información que debemos transmitir es como mínimo:

- Qué está ocurriendo
- Qué intentamos conseguir
- Qué se está haciendo para ello
- Cómo se está haciendo
- Qué necesidades hay
- Qué personal está actuando y como está distribuido
- ° Los objetivos suelen ser claros. Sin embargo conviene tener siempre presente:
 - ¿Tenemos un plan de acción?
 - ¿Lo hemos implantado?
 - ¿Como evoluciona?
 - ¿Es flexible el plan?
 - ¿Si evoluciona irregularmente, que puede ocurrir?
 - ¿Estando entonces preparados?

3.4.- Modificaciones a la sistemática:

La sistemática de los protocolos podrá ser modificada a criterio del Jefe de Turno, Jefe de Parque o Director Técnico, teniendo en cuenta la jerarquía en la escala de mando, siempre por causa justificada y en función de la información recibida o la evolución de siniestro.

No obstante, siempre se entenderá como adecuado lo establecido en la sistemática de actuación general. Así, una vez finalizado el siniestro, la situación vuelve a la normalidad y la modificación a la sistemática de los protocolos queda sin efecto, sin crear

un precedente, ya que para ello sería necesario una orden de jefatura o una modificación del protocolo.

4.- SERVICIOS TECNICOS NO URGENTES**4.1.- Apertura de pisos sin personas atrapadas ni riesgo de incendio en interior.**

Se utilizará un BUL con dos bomberos conductores.

El Jefe de Turno podrá optar por asistir a la intervención si lo considera necesario, o permanecer en el Parque.

Se contemplará la posibilidad del vehículo escalera.

Este tipo de servicio solo depende de nosotros, por ello, cuando el jefe de turno lo estime oportuno, podrá ordenar el retraso necesario para la realización de otras actuaciones más urgentes.

Se solicitará la presencia de la Policía Local u otro agente de la autoridad. Ante la más mínima duda de la confirmación de los titulares o usuarios de la vivienda, sin la presencia de los agentes de la autoridad y no existiendo peligro alguno, no se realizará el servicio.

4.2.- Apertura de un portal

Se utilizará un BUL con dos bomberos conductores.

Salvo que se trate de una vivienda unifamiliar, las aperturas de portales de comunidades de vecinos no se abren por olvido o pérdida de llaves, a excepción de que sea necesario para acceder a la apertura de la vivienda.

Si se ha producido una rotura en la cerradura de la puerta se aconsejara el empleo de cerrajeros, ya que no nos corresponde tal servicio. Esto queda justificado, dado que la puerta de un portal no es la encargada de garantizar la seguridad de una vivienda, y cualquier vecino puede proceder contra ella exactamente igual que nosotros.

Si se entendiesen otras condiciones, gracias a las cuales la imagen del servicio pudiera verse beneficiada, a criterio del jefe de turno podrá realizarse dicho servicio.

4.3.- Mancha de aceite o similares no inflamables.

Se empleara un BUL y dos bomberos conductores.

El Jefe de Turno podrá optar por asistir a la intervención si lo considera necesario, o permanecer en el Parque.

Este servicio queda enmarcado en no urgentes, cuando es avisado por policía local suponiendo que está presente.

En los casos que se solicita por un ciudadano pasaría a ser servicio técnico urgente.

El desplazamiento, cuando se recibe el aviso por un ciudadano, se realizara con sirena y rotativos. En lo posible, se intentara absorber la mancha con arena o sepiolota, evitando en lo posible el uso del agua.

4.4.- Fugas de agua.

Se empleara un BUL y dos bomberos conductores.

El Jefe de Turno podrá optar por asistir a la intervención si lo considera necesario, o permanecer en el Parque.

Para la realización de este servicio se valorara la información recibida, con el fin de decidir su urgencia.

El principal objetivo, es cerrar la llave de paso de la vivienda donde se encuentra la avería. En los casos de batería de contadores podríamos optar por realizar el corte en el correspondiente.

Otra posibilidad es el corte de la llave general del edificio afectado.

Los bomberos asistentes al servicio optaran por la más adecuada en función de las necesidades. Se procurara, que la entrada a la vivienda si está vacía sea con presencia de la policía local. En los casos de ausencia policial, el Director Técnico, Jefe de Parque o Jefe de Turno (por este orden, en caso de ausencia o no localización), podrán decidir la entrada en función de los riesgos que observe.

4.5.- Achiques

Se empleara un BUL y dos bomberos conductores.

El Jefe de Turno asistirá al lugar de la intervención, hará la valoración del servicio y decidirá su permanencia o regreso al parque una vez comprobada la peligrosidad o complejidad de la intervención.

4.6.- Desconexión de alarmas

Se empleara un BUL, el Jefe de Turno y un bombero conductor.

Para la realización de este servicio es imprescindible, que sea requerido por la policía local o policía nacional. De ser requerido por un ciudadano o propietario se dará aviso de inmediato y se requerirá la presencia de alguno de los cuerpos de seguridad mencionados anteriormente.

Seguramente será necesario el uso del material aislante de la caja de electricidad.

Una vez desconectada la alarma (será suficiente con eliminar el sonido), la policía requirente se hará cargo de la situación, según crea conveniente.

4.7.- Rescate acuático de vehículo u objetos

Se empleara un BUL, el Jefe de Turno y dos bomberos conductores.

En caso de ser necesario (por complejidad, peligrosidad, etc), se podrá aumentar la dotación.

Este servicio generalmente será programado con suficiente tiempo de antelación, salvo requerimiento por la Autoridad Competente. Deberá estar presente la Policía Local o Guardia Civil, en otros casos, se deberá consultar la actuación al Jefe de Parque.

En todos los casos anteriores, se cubrirá el parque con dos efectivos.

5.- SERVICIOS TECNICOS URGENTES

5.1.- Cornisas, carteles, antenas.

La dotación será de un BUL, con el Jefe de Turno y dos bomberos conductores.

Se contemplará la posibilidad del empleo del vehículo autoescalera, furgón de salvamentos varios y material diverso como mototronzadora, motosierra, etc.(picolas, picos, palas, bicheros)

Dentro de este servicio podemos incluir los referidos a cualquier objeto que tenga posibilidad de caer a la vía pública desde las fachadas de los edificios.

Estos servicios serán atendidos como no urgentes o urgentes cuando el aviso sea recibido de la policía local y esta así lo califique.

Se considerarán como urgentes siempre que sea dado por un ciudadano. En este último caso se dará aviso urgente a la policía local, para que asegure la zona.

En el caso de cornisas, el tren de salida estará formado siempre por un BUL y por el vehículo de altura, el Jefe de Turno y dos bomberos conductores.

Para las antenas en principio solo un BUL.

Para carteles publicitarios, en función de la información recibida.

Es muy importante señalar la zona durante el trabajo y prestar atención a los vehículos estacionados en las inmediaciones por si hay que retirarlos.

Es imprescindible la presencia de la Policía Local regulando el tráfico y paso de peatones.

Al recibir la llamada se pedirá información de accesibilidad al lugar y en todos los casos se dará aviso a policía local y se atenderá con sirena y rotativos.

5.2.- Derrames de gasolina (deposito del vehículo), o productos inflamables.

La dotación, será de un BUL, con el Jefe de Turno y dos bomberos conductores.

La actividad básica en estos servicios, dado que la cantidad de combustible no es grande, es de absorber el derrame con la arena o con producto absorbente en función de la cantidad.

En principio no se utilizará el agua para diluir hasta que no se sepa si el producto es miscible en agua, (la gasolina, el gasoil y el agua no son miscibles y lo único que conseguiríamos es extender lo derramado). Se evitara que penetre en el alcantarillado.

Si por algún motivo se observase algún riesgo importante, podríamos aplicar una capa de espuma de baja hasta la utilización del producto absorbente.

5.3.- Fugas de butano uso domestico

La dotación, será de un BUL y vehículo ligero, con el Jefe de Turno y dos bomberos conductores, o tres bomberos conductores.

Se atenderá de forma urgente. Desde el Parque se informara (si es posible), de las actuaciones que se pueden realizar para minimizar el riesgo, como son:

- Cerrar la botella, o llave de paso del gas.
- Ventilar la habitación donde se ha producido el escape
- No actuar sobre los interruptores de la luz
- Evitar cualquier foco de ignición
- Retirar la botella a zona ventilada

Una vez en el lugar, se sacara la bombona a un lugar ventilado o a cerrar la llave de paso si es gas ciudad, procediendo a ventilar la vivienda. Es obligatorio el uso de explosímetro en estos casos siempre que exista duda sobre posibles acumulaciones por pequeñas que estas pudieran ser. En muchas ocasiones el uso de la caperuza de plástico o el regulador de salida (alcachofa), será suficiente para cortar la fuga aunque este la bola totalmente estropeada.

Se avisara a la empresa suministradora del gas para que se hagan cargo del envase, y revise la instalación. En todo caso se avisará al distribuidor de la localidad para que se haga cargo del recipiente

En los casos de comunicaciones de gas colectivas, no se permitirá el uso hasta la llegada de la compañía distribuidora.

5.4.- Apertura de vivienda con anciano, niño, impedido, etc., en el interior, o con riesgo de incendio.

La dotación, será de un BUL y furgón de salvamentos varios (FSV) o vehículo ligero (VL), con el Jefe de Turno y dos bomberos conductores, o tres bomberos conductores.

Se contemplará la posibilidad del empleo del vehículo autoescalera en lugar del FSV o ligero, en función de la información facilitada.

Se solicitará la presencia de la Policía Local, pero no será objeto de retraso en la apertura de la vivienda.

5.5.- Fugas de agua en la vía publica

La dotación, será de un BUL con el Jefe de Turno y dos bomberos conductores.

Se contemplará la posibilidad del empleo del vehículo forestal o ligero, esto será en función de la información facilitada.

Se solicitará la presencia de personal de mantenimiento de la empresa suministradora y de la Policía Local por si hay que efectuar cortes de tráfico.

Asistiremos solo en el caso de considerar que dicha fuga este ocasionando daños o riesgos que puedan requerir nuestra presencia.

6.- SERVICIOS ESPECIALES

6.1.- Rescate de Animales

Para la realización de este servicio se valorara la información

recibida con el fin de decidir su urgencia.

Este tipo de servicio solo depende de nosotros, por ello, cuando el jefe de turno lo estime oportuno podrá ordenar el retraso necesario para la realización de otras actuaciones más urgentes.

Se empleará un BUL y dos bomberos conductores.

El Jefe de Turno, en función de la dificultad, podrá optar por asistir a la intervención si lo considera necesario, o permanecer en el Parque.

Se contemplará la posibilidad del empleo del vehículo autoescalera en lugar del BUL, en función de la información facilitada.

6.2.- Alarmas centralizadas de fuego

La dotación, será de un BUL, con el Jefe de Turno y un bombero conductor.

Se contemplará la posibilidad de empleo del vehículo furgón de salvamentos varios o ligero con un bombero conductor más en función de la información recibida.

El recorrido será con sirena y rotativos como si tratásemos un incendio.

Se dará aviso a la policía local, no esperando para acceder, pero si antes de regresar el servicio. En casos de duda la policía gestionará la localización de propietarios o encargados antes de dañar el acceso al lugar.

6.3.- Intervenciones fuera del Término Provincial o en el Término Municipal de Córdoba Capital.

En los servicios que se presten fuera del término provincial de Córdoba; o en zona de cobertura de Córdoba capital, siempre tendrá que ser autorizada la salida por el Director Técnico del Servicio o de la Gerencia en su caso.

En ningún caso, salvo orden expresa, se intervendrá con más de dos vehículos, salvo en accidentes de tráfico que se podrá acudir con el vehículo de primera intervención, en los demás casos se acudirá en apoyo con los vehículos nodriza, forestal o escala.

En los caso de emergencia donde se prevea que la vida de personas está en peligro, se procederá a iniciar la intervención mientras que desde otro parque se realiza las gestiones oportunas pa-

ra la solicitud de medios pertenecientes a esas demarcaciones y la oportuna comunicación al jefe de Parque, Director Técnico o Gerente, siempre por este orden.

7.- SINIESTROS

7.1.- Incendios

7.1.1 Incendio en contenedor de basura, papel, vidrios, etc. sin más riesgo

7.1.2.-Incendio en contenedor de basura, papel, vidrios, etc. con riesgo de que afecte a otros elementos

7.1.3 Incendio en vehículo

7.1.4 Incendio Agrícola

7.1.5 Incendio Forestal.

7.1.5.1.- Solicitud de apoyo por parte del 1-1-2 o del Infoca.

7.1.5.2.- Solicitud de intervención en extinción y protección por parte del 1-1-2 o del Infoca.

7.1.6 Incendio en vivienda unifamiliar o en edificio de vivienda en planta baja

7.1.7 Incendio en vivienda de planta primera o superior de edificio plurifamiliar.

7.1.8 Incendio en nave industrial

7.1.9 Incendio en comercio

10. Incendio en sótano y garajes

7.2.- Rescates

7.2.1 De suicida

7.2.2 En accidentes de circulación

7.2.3 En ascensores con persona atrapada

7.2.4 Derrumbamiento

7.2.5 En montaña

7.2.6 Rescate en pozos

7.2.7 Acuático con personas

7.3.- Accidentes con Mercancías Peligrosas

7.3.1 Tóxicos y corrosivos

7.3.2 Gases criogénicos

7.3.3 Líquidos inflamables

7.3.4 Gases Inflamables

7.1.1- Incendio en contenedor de basura, papel, vidrios, etc. sin más riesgo

Tren de salida:

Ubicación siniestro	vehículo	Dotación
Localidad del parque	B.U.L. ó B.U.P	2 Bomberos conductores ó Jefe de Turno y 1 Bombero conductor.
Localidad fuera del Parque	B.U.P.	2 Bomberos conductores ó Jefe de Turno y 1 Bombero conductor.

Funciones

Bombero-Conductor 1	Ayuda a montar línea de 25 o carrete
Conductor del BUL o BUP	Dar agua y ayuda al Jefe de Turno o al Bombero conductor 2 Remueve y refrigera rescoldos.
Jefe de Turno o Bombero conductor 2	Controla y extingue el incendio. Deja zona asegurada Avisa a Central de fin de siniestro, recogida de datos y vuelta a situación de disponible.

Estrategia:

Evitar la propagación, controlar y extinguir.

Táctica:

Usar manguera de 25 mm con caudal variable mínimo y pulverizar
Posibilidad de usar equipo de respiración autónomo.

Proteger principalmente zonas habitadas e instalaciones.

Actuación Parque:

- Recepción** Toma de datos: Dirección, Localidad, etc.
Preguntar tipo de contenedor y posible desarrollo y complicación del incendio.
Policía Local si no esta avisada
- Avisos desde Sala de Control** Guardia Civil en caso necesario
- Control** 1 efectivo fuera de turno para que se incorpore al Parque, en caso necesario, para que siempre el Parque esté cubierto por 2 efectivos (Jefe de Parque, Jefe de Turno, Bombero conductor).

7.1.2.-Incendio en contenedor de basura, papel, vidrios, etc. con riesgo de que afecte a otros elementos

Tren de salida:

Ubicación	vehículo	Dotación
Localidad del parque	B.U.L. ó B.U.P FSV.	Jefe de Parque o de Turno 2 Bomberos conductores
Localidad fuera del Parque	B.U.P. FSV.	Jefe de Parque o de Turno 2 Bomberos conductores

Funciones

- Bombero-Conductor 1** Ayuda a montar línea de 25 o carrete
- Conductor BUP** Dar agua
- Jefe de Parque o de Turno** Coordina y organiza
Vigila la evolución del siniestro
Controla y extingue el incendio.
Deja zona asegurada
Avisa a Central de fin de siniestro, toma de datos y vuelta a situación de disponible.
- Bombero conductor 2** Controla y extingue el incendio.
- Conductor F.S.V.** Remueve y refrigera rescoldos.
Deja zona asegurada

Estrategia:

Evitar la propagación, controlar y extinguir.

Táctica:

- Usar manguera de 25 mm. con caudal variable mínimo y pulverizar
Posibilidad de usar equipo de respiración autónomo.
Proteger principalmente zonas habitadas e instalaciones.

Actuación Parque:

- Recepción** Toma de datos: Dirección, Localidad, etc.
Preguntar tipo de contenedor y posible desarrollo y complicación del incendio.
- Avisos desde Sala de Control del Parque** Se da aviso a otro Parque dando información y solicitando acciones.
Activación del desvío de llamadas
- Avisos desde Sala de Control de otro Parque** Se realizaran todas las acciones solicitadas por el Parque actuante y como mínimo:
•Policía Local si no esta avisada
•Guardia Civil en caso necesario
•(1 ó 2) efectivos fuera de turno para que se incorpore al Parque, en caso necesario, para que siempre el Parque esté cubierto por 2 efectivos (Jefe de Parque, Jefe de Turno, Bombero conductor).

7.1.3 Incendio en vehículo

Tren de salida:

Ubicación	vehículo	Dotación
Localidad del parque	B.U.L. ó B.U.P F.S.V.	Jefe de Parque o de Turno 2 Bomberos conductores Incorporación de más efectivos según necesidades
Localidad fuera del Parque	B.U.P. F.S.V.	Jefe de Parque o de Turno 2 Bomberos conductores Incorporación de más efectivos según necesidades

Funciones

Bombero-Conductor 1	Ayuda a montar línea de 25 o carrete
Conductor BUL	Dar agua
	Coordina y organiza
Jefe de Parque o de Turno	Controla y extingue el incendio. Remueve y refrigera rescoldos. Deja zona asegurada Avisa a Central de fin de siniestro, recogida de datos y vuelta a situación de disponible.
Bombero conductor 2	Controla y extingue el incendio.
Conductor de F.S.V.	Remueve y refrigera rescoldos. Deja zona asegurada

Estrategia:

Evitar la propagación, controlar y extinguir.

Táctica:

Usar manguera de 25 mm. con caudal variable mínimo y pulverizar.

Posibilidad de utilizar espuma.

Posibilidad de usar equipo de respiración autónomo.

Proteger principalmente zonas habitadas e instalaciones.

Actuación Parque:**Recepción**

Toma de datos: Dirección, Localidad, Ctra. Etc.

Preguntar tipo de vehículo y carga.

Avisos desde Sala de Control del Parque Se da aviso a otro Parque dando información y solicitando acciones:

Activación del desvío de llamadas

Se realizaran todas las acciones solicitadas por el Parque actuante y como mínimo:

•Policía Local si no esta avisada y es necesario.

•Guardia Civil en caso necesario.

Avisos desde Sala de Control de otro Parque

•(1 ó 2) efectivos fuera de turno para que se incorpore al Parque, en caso necesario, para que siempre el Parque esté cubierto por 2 efectivos (Jefe de Parque, Jefe de Turno, Bombero conductor).

7.1.4 Incendio Agrícola**Tren de salida:**

Ubicación	vehículo	Dotación
Todos los casos	B.RP y V.L Posibilidad de BNP.	Jefe de Parque o de Turno 2 Bomberos conductores Incorporación de mas efectivos según necesidades

Funciones

Bombero-Conductor 1	Ayuda a montar líneas de 25 o carrete de pronto socorro
Conductor BRP	Dar agua Colabora en la extinción Localizar puntos de abastecimiento de agua
	Coordina y organiza
Jefe de Parque o de Turno	Controla y extingue el incendio. Remueve y refrigera rescoldos. Deja zona asegurada Avisa a Central de fin de siniestro, recogida de datos y vuelta a situación de disponible.
Bombero conductor 2	Controla y extingue el incendio.
Conductor V.L.	Remueve y refrigera rescoldos. Deja zona asegurada

Estrategia:

Evitar la propagación, controlar y extinguir.

Táctica:

Usar manguera de 25 mm. con caudal variable mínimo y pulverizar.

Proteger principalmente zonas habitadas e instalaciones.

Cortar la propagación por los laterales y posteriormente el frente de fuego.

Actuación Parque:

Toma de datos: Dirección, Localidad, Ctra. Etc.

Recepción

Preguntar si existe peligro para otros elementos cercanos
 Preguntar puntos de referencia y accesos.
 Preguntar si es posible, la pendiente del terreno.

Avisos desde Sala de Control del Parque Se da aviso a otro Parque dando información y solicitando acciones:

Activación del desvío de llamadas

Se realizaran todas las acciones solicitadas por el Parque actuante y como mínimo:

Avisos desde Sala de Control de otro Parque

- Policía Local si no esta avisada y es necesario.
- Guardia Civil en caso necesario.
- (1 ó 2) efectivos fuera de turno para que se incorpore al Parque, en caso necesario, para que siempre el Parque esté cubierto por 2 efectivos (Jefe de Parque, Jefe de Turno, Bombero conductor).

7.1.5 Incendio Forestal. (2 supuestos)

7.1.5.1.- Solicitud de apoyo por parte del 1-1-2 o del Infoca.

Tren de salida:

Ubicación	vehículo	Dotación
Todos los casos	B.N.P	2 Bomberos conductores En caso de requerir más efectivos se deberá contar con la autorización del Director Técnico.

Funciones

Bombero-Conductor 1	Ayuda a montar líneas de 25 o carrete de pronto socorro
Conductor BNP	Dar agua a personal del INFOCA Colabora en la extinción Localizar puntos de abastecimiento de agua.
Bombero conductor 2	Se pone en contacto con Jefe de Extinción. Controla y extingue el incendio. Remueve y refrigera rescoldos. Deja zona asegurada Avisa a Central de fin de siniestro, recogida de datos y vuelta a situación de disponible.

Estrategia:

Evitar la propagación, controlar y extinguir.

Táctica:

Usar manguera de 25 mm con caudal variable mínimo y pulverizar
 Proteger principalmente zonas habitadas e instalaciones.

Actuación Parque:

Toma de datos: Dirección, Localidad, Ctra. Etc.

Recepción

Preguntar si existe peligro para otros elementos cercanos
 Preguntar puntos de referencia y accesos.
 Preguntar si es posible la pendiente del terreno.
 Tomar datos del jefe de Extinción o persona de contacto en el lugar del incendio.

Policía Local si no esta avisada

Avisos desde Sala de Control

Guardia Civil en caso necesario.
 1 efectivo fuera de turno para que se incorpore al Parque, en caso necesario, para que siempre el Parque esté cubierto por 2 efectivos (Jefe de Parque, Jefe de Turno, Bombero conductor).

7.1.5 Incendio Forestal.

7.1.5.2.- Solicitud de intervención en extinción y protección por parte del 1-1-2 o del Infoca.

Tren de salida:

Ubicación	vehículo	Dotación
Todos los casos	B.RP y V:L. Posibilidad de BNP	Jefe de Parque o de Turno 2 Bomberos conductores

Funciones

Bombero-Conductor 1	Ayuda a montar líneas de 25 o carrete de pronto socorro
Conductor BRP	Dar agua Colabora en la extinción Localizar puntos de abastecimiento de agua
Jefe de Parque o de Turno	Coordina y organiza Controla y extingue el incendio. Remueve y refrigera rescoldos. Deja zona asegurada Avisa a Central de fin de siniestro, recogida de datos y vuelta a situación de disponible.
Bombero conductor 2	Controla y extingue el incendio.
Conductor V.L.	Remueve y refrigera rescoldos. Deja zona asegurada

Estrategia:

Evitar la propagación, controlar y extinguir.

Táctica:

Usar manguera de 25 mm con caudal variable mínimo y pulverizar
Proteger principalmente zonas habitadas e instalaciones.
Cortar la propagación por los laterales y posteriormente el frente de fuego.

Actuación Parque:

Toma de datos: Dirección, Localidad, Ctra. Etc.
Preguntar si existe peligro para otros elementos cercanos
Preguntar puntos de referencia y accesos.
Preguntar si es posible, la pendiente del terreno.
Tomar datos del jefe de Extinción o persona de contacto en el lugar del incendio.

Recepción

Avisos desde Sala de Control del Parque Se da aviso a otro Parque dando información y solicitando acciones:

Activación del desvío de llamadas

Se realizaran todas las acciones solicitadas por el Parque actuante y como mínimo:

Avisos desde Sala de Control de otro Parque

•Policía Local si no esta avisada y es necesario.

•Guardia Civil en caso necesario.

•(1 ó 2) efectivos fuera de turno para que se incorpore al Parque, en caso necesario, para que siempre el Parque esté cubierto por 2 efectivos (Jefe de Parque, Jefe de Turno, Bombero conductor).

7.1.6. Incendio en vivienda unifamiliar o en edificio de viviendas en planta baja**Tren de salida:**

Ubicación	vehículo	Dotación
Localidad del parque	B.U.L. ó B.U.P y	Jefe de Parque o de Turno
	F.S.V.	2, ó 3 Bomberos conductores
	Posibilidad de BNP y no F.S.V. Posibilidad de A.E.A. y no F.S.V.	Incorporación de mas efectivos según necesidades
Localidad fuera del Parque	B.U.P y F.S.V.	Jefe de Parque o de Turno
	Posibilidad de BNP y no F.S.V.	2, ó 3 Bomberos conductores
	Posibilidad de A.E.A. y no F.S.V.	Incorporación de mas efectivos según necesidades

Funciones

Bombero-Conductor 1	Monta líneas de 25 o carrete de pronto socorro
Conductor BUL	Dar agua Dar manguera desde la entrada de la vivienda Busca abastecimiento de agua de la red o se abastece del nodriza.
Jefe de Parque o de Turno	Coordina y organiza Realiza el rescate si es necesario Solicita medios según necesidades. Controla y extingue el incendio. Remueve y refrigera rescoldos. Deja zona asegurada

Bomberos conductores 2 y 3
Conductor F.S.V., B.N.P. ó A.E.A.

Avisa a Central de fin de siniestro, recogida de datos y vuelta a situación de disponible.
 Colaborar en el rescate si es necesario.
 Controlar y extinguir el incendio.
 Montar escalera si es necesario
 Remover y refrigerar rescoldos.
 Deja zona asegurada

Estrategia:

Rescate de personas
Entrar en la vivienda y evitar la propagación
Controlar y extinguir.
Localizar focos con cámara térmica
Ventilación de la zona.

Táctica:

ERA, linterna y Walky
 Búsqueda y rescate de personas en su caso
 Cortar suministro eléctrico
 Usar manguera de 25 mm con caudal variable medio, alta presión y pulverizar
 Proteger principalmente viviendas colindantes y zonas no afectadas.
 Revisión completa con cámara de visión térmica.
 Utilizar ventilador de presión positiva.

Actuación Parque:

Recepción

Toma de datos: Dirección, Localidad.
 Preguntar accesos y anchos de vías si es posible.
 Existencia de Personas en peligro.
 Existencia de viviendas superiores.
 Viviendas colindantes afectadas.

Avisos desde Sala de Control del Parque

Se da aviso a otro Parque dando información y solicitando acciones:
 Activación del desvío de llamadas
 Se solicitará en todo caso:
 • La localización del Jefe de Parque actuante si no está activado
 • Se informa a la Dirección Técnica

Se realizaran todas las acciones solicitadas por el Parque actuante
 Policía Local si no esta avisada

Avisos desde Sala de Control de otro Parque

Guardia Civil en caso necesario
 Se localizan a Bomberos-Conductores y /o jefes de turno fuera de turno para que se incorporen al siniestro, según necesidades y para que siempre el Parque esté cubierto por 2 efectivos (Jefe de Parque, Jefe de Turno, Bombero conductor).

7.1.7 Incendio en vivienda de planta primera o superior de edificio plurifamiliar.

Tren de salida:

Ubicación	vehículo	Dotación
Localidad del parque	B.U.L. ó B.U.P. y A.E.A.. Posibilidad de B.N.P.	Jefe de Parque o de Turno 2, ó 3 Bomberos conductores Incorporación de mas efectivos según necesidades
Localidad fuera del Parque	B.U.P y A.E.A. Posibilidad de BNP	Jefe de Parque o de Turno 2, ó 3 Bomberos conductores Incorporación de mas efectivos según necesidades

Funciones

Bombero-Conductor 1
Conductor BUL

Monta líneas de 25 o carrete de pronto socorro
 Dar agua
 Dar manguera desde la entrada de la vivienda
 Busca abastecimiento de agua de la red o se abastece del vehículo nodriza.

Jefe de Parque o de Turno

Coordina y organiza
 Realiza el rescate si es necesario
 Solicita medios según necesidades.

	Controla y extingue el incendio. Remueve y refrigera rescoldos. Deja zona asegurada Avisa a Central de fin de siniestro, recogida de datos y vuelta a situación de disponible.
Bombero conductor 2 Conductor A.E.A.	Colabora en el rescate si es necesario. Controla y extingue el incendio. Monta escalera si es necesario Remueve y refrigera rescoldos. Deja zona asegurada
Bombero conductor 3 Conductor B.N.P.	Colabora en el rescate si es necesario. Controla y extingue el incendio. Remueve y refrigera rescoldos

Estrategia:**Rescate de personas****Localizar focos con cámara térmica****Evacuación de edificio si es necesario, a la calle, azotea o con A.E.A.****Evitar propagación a otras viviendas sobre todo superiores o colindantes.****Interrumpir suministro eléctrico.****Entrar en la vivienda y evitar la propagación****Controlar y extinguir.****Ventilar****Táctica:**

ERA, linterna y Walky

Búsqueda y rescate de personas en su caso

Dar instrucciones de evacuación a lugar seguro

Cortar suministro eléctrico

Usar manguera de 25 mm con caudal variable medio, alta presión y pulverizar

Se extinguirá el incendio siempre que sea posible desde el interior del inmueble.

Revisión completa con cámara de visión térmica.

Utilizar ventilador de presión positiva.

Actuación Parque:

Toma de datos: Dirección, Localidad, .

Planta del edificio que está incendiada.

Recepción

Preguntar si es posible accesos y anchos de vías

Existencia de Personas en peligro.

Existencia de viviendas superiores.

Viviendas colindantes afectadas.

Se da aviso a otro Parque dando información y solicitando acciones:

Avisos desde Sala de

Activación del desvío de llamadas

Control del Parque

Se solicitará en todo caso:

• La localización del Jefe de Parque actuante si no está activado

• Se informa a la Dirección Técnica

Se realizaran todas las acciones solicitadas por el Parque actuante

Policía Local si no esta avisada

Avisos desde Sala de Guardia Civil en caso necesario

Control de otro Parque Se localizan a Bomberos-Conductores, y/o jefes de turno fuera de turno para que se incorporen al siniestro, según necesidades y para que siempre el Parque esté cubierto por 2 efectivos (Jefe de Parque, Jefe de Turno, Bombero conductor).

Incendio en nave industrial**Tren de salida:**

Ubicación	vehículo	Dotación
Todos los casos	B.U.P. y B.N.P.	Jefe de Parque o de Turno
	Posibilidad de A.E.A.	2, 3 ó 4 Bomberos conductores
	Posibilidad de B.R.P.	Incorporación según necesidades
	B.U.P. y B.N.P.	Jefe de Parque o de Turno

Posibilidad de A.E.A. 2, 3 ó 4 Bomberos conductores
 Posibilidad de B.R.P. Incorporación según necesidades

Funciones

	Monta líneas de 45 y bifurcaciones a 25 en su caso. Dar agua
Bombero-Conductor 1	Dar manguera desde la entrada de la nave
Conductor BUP	Busca abastecimiento de agua de la red, instalaciones de la propia nave o se abastece del vehículo nodriza. Prepara en su caso para instalación de espuma de media.
	Coordina y organiza Realiza el rescate si es necesario. Solicita medios según necesidades.
Jefe de Parque o de Turno	Controla y extingue el incendio. Remueve y refrigera rescoldos. Deja zona asegurada Avisa a Central de fin de siniestro, recogida de datos y vuelta a situación de disponible.
	Colabora en el rescate si es necesario.
Bombero conductor 2 y 3	Controla y extingue el incendio.
Conductor B.N.P.	Remueve y refrigera rescoldos. Deja zona asegurada
	Colabora en el rescate si es necesario.
Bombero conductor 4	Monta escalera si es necesario
Conductor A.E.A. ó B.R.P.	Apoyo en el control y extinción del incendio Remueve y refrigera rescoldos

Estrategia:

Rescate de personas.
Localizar focos con Cámara de Visión Térmica
Evitar propagación a naves colindantes.
Interrumpir suministro eléctrico.
Entrar en nave y evitar la propagación a otras zonas del interior de la nave.
Localizar focos con Cámara de Visión Térmica
Controlar y extinguir.
Ventilar

Táctica:

ERA, linterna y Walky
 Búsqueda y rescate de personas en su caso
 Dar instrucciones de evacuación a lugar seguro
 Cortar suministro eléctrico
 Usar manguera de 45 mm con caudal variable medio, alta presión y cono de ataque
 Usar posteriormente bifurcación y mangueras de 25mm. con caudal variable medio, alta presión y cono de ataque
 Proteger equipos e instalaciones peligrosas, depósitos de gasoil o de gas, centros de transformación. Maquinaria etc.
 En función del tipo de combustible prever la utilización de espuma.
 Se extinguirá el incendio siempre que sea posible desde el interior del inmueble.
 Se comprobará estado de la estructura, prever posible colapso de la mismas.-
 Revisión completa con cámara de visión térmica.
 Utilizar ventilador de presión positiva.

Actuación Parque:

Toma de datos: Dirección, Localidad,.
 Tipo de actividad industrial.

Recepción

Preguntar si es posible accesos
 Existencia de personas en peligro.
 Existencia de edificios contiguos
 Dimensiones del incendio y tipo de combustible.

Avisos desde Sala de control del Parque

Se da aviso a otro Parque dando información y solicitando acciones:
 Activación del desvío de llamadas
 Se solicitará en todo caso:

- La localización del Jefe de Parque actuante si no está activado
- Se informa a la Dirección Técnica

Se realizarán todas las acciones solicitadas por el Parque actuante
Policía Local si no está avisada

Avisos desde Sala de Guardia Civil en caso necesario

Control de otro Parque Se localizan a Bomberos-Conductores y/o jefes de turno fuera de turno para que se incorporen al siniestro, según necesidades y para que siempre el Parque esté cubierto por 2 efectivos (Jefe de Parque, Jefe de Turno, Bombero conductor).

7.1.9 Incendio en comercio

Tren de salida:

Ubicación	vehículo	Dotación
Todos los casos	B.U.P. y B.N.P.	Jefe de Parque o de Turno 2, ó 3 Bomberos conductores Incorporación según necesidades
	B.U.P. y B.N.P.	Jefe de Parque o de Turno 2, ó 3 Bomberos conductores Incorporación según necesidades

Funciones

Bombero-Conductor 1 Conductor B.U.P.	Monta líneas de 45 y bifurcaciones a 25 en su caso.
	Dar agua
Jefe de Parque o de Turno	Dar manguera desde la entrada de la nave
	Busca abastecimiento de agua de la red, instalaciones de la propia nave o se abastece del nodriza.
	Coordina y organiza
	Realiza el rescate si es necesario.
	Solicita medios según necesidades.
Bombero conductor 2 Conductor B.N.P.	Valora evacuación de edificio.
	Controla y extingue el incendio.
	Remueve y refrigera rescoldos.
	Deja zona asegurada
Bombero conductor 3	Avisa a Central de fin de siniestro, recogida de datos y vuelta a situación de disponible.
	Colabora en el rescate si es necesario.
	Controla y extingue el incendio.
Bombero conductor 2 Conductor B.N.P.	Monta escalera si es necesario
	Remueve y refrigera rescoldos.
	Deja zona asegurada
Bombero conductor 3	Colabora en el rescate si es necesario.
	Apoyo en el control y extinción del incendio
	Remueve y refrigera rescoldos

Estrategia:

- Rescate de personas**
- Localizar los focos con cámara térmica.**
- Evacuación de edificio si es necesario**
- Entrar en local comercial y evitar la propagación**
- Interrumpir suministro eléctrico.**
- Controlar y extinguir.**
- Ventilación del local**

Táctica:

- ERA, linterna y Walky
- Búsqueda y rescate de personas en su caso
- Dar instrucciones de evacuación a lugar seguro
- Cortar suministro eléctrico
- Utilización de cámara Térmica para detectar focos.
- Usar manguera de 45 mm con caudal variable medio, alta presión y cono de ataque.
- Usar posteriormente bifurcación y mangueras de 25mm. con caudal variable medio, alta presión y cono de ataque

En función del tipo de combustible prever la utilización de espuma.
 Se extinguirá el incendio siempre que sea posible desde el interior del inmueble.
 Revisión completa con cámara de visión térmica.
 Utilizar ventilador de presión positiva.

Actuación Parque:

Toma de datos: Dirección, Localidad,.
 Tipo de actividad del local.

Recepción
 Preguntar si es posible accesos y ancho de vías
 Existencia de Personas en peligro.
 Existencia de edificios contiguos y viviendas superiores.
 Dimensiones del incendio y tipo de combustible.

Avisos desde Sala de control del Parque
 Se da aviso a otro Parque dando información y solicitando acciones:
 Activación del desvío de llamadas
 Se solicitará en todo caso:
 • La localización del Jefe de Parque actuante si no está activado
 • Se informa a la Dirección Técnica

Se realizaran todas las acciones solicitadas por el Parque actuante
 Se localiza al Jefe del Parque actuante si no está activado
 Se informa a la Dirección Técnica

Avisos desde Sala de Control de otro Parque
 Policía Local si no esta avisada
 Guardia Civil en caso necesario

Se localizan a Bomberos-Conductores y/o jefes de turno fuera de turno para que se incorporen al siniestro, según necesidades y para que siempre el Parque esté cubierto por 2 efectivos (Jefe de Parque, Jefe de Turno, Bombero conductor).

7.1.10 Incendio en sótano y garajes

Tren de salida:

Ubicación	vehículo	Dotación
Localidad del parque	B.U.P. y B.N.P.	Jefe de Parque o de Turno 2, ó 3 Bomberos conductores Incorporación según necesidades
Localidad fuera del Parque	B.U.P. y B.N.P.	Jefe de Parque o de Turno 2, ó 3 Bomberos conductores Incorporación según necesidades

Funciones

Bombero-Conductor 1 Conductor B.U.P.
 Monta líneas de 45 y bifurcaciones a 25 en su caso.
 Dar agua
 Dar manguera desde la entrada de la nave
 Busca abastecimiento de agua de la red, instalaciones de la propia nave o se abastece del nodriza.

Jefe de Parque o de Turno
 Coordina y organiza
 Realiza el rescate si es necesario.
 Solicita medios según necesidades.
 Valora evacuación de edificio.
 Controla y extingue el incendio.
 Remueve y refrigera rescoldos.
 Deja zona asegurada
 Avisa a Central de fin de siniestro, recogida de datos y vuelta a situación de disponible.

Bombero conductor 2 Conductor B.N.P.
 Colabora en el rescate si es necesario.
 Controla y extingue el incendio.
 Monta escalera si es necesario
 Remueve y refrigera rescoldos.
 Deja zona asegurada

Bombero conductor 3
 Colabora en el rescate si es necesario.
 Apoyo en el control y extinción del incendio
 Remueve y refrigera rescoldos

Estrategia:

Rescate de personas.
Evacuación de edificio si es necesario
Evitar propagación a otras zonas del mismo edificio.
Evitar propagación a edificios colindantes
Interrumpir suministro eléctrico.
Utilización de la Cámara de Visión Térmica
Entrar en recinto comercial y evitar la propagación
Localizar los focos
Controlar y extinguir.
Ventilación del local

Táctica:

ERA, linterna y Walky.
 Búsqueda y rescate de personas en su caso
 Dar instrucciones de evacuación a lugar seguro
 Cortar suministro eléctrico
 Utilización de Cámara Térmica para detectar focos.
 Usar manguera de 45 mm ó manguera de 25 mm. según caso, con caudal variable medio, alta presión y cono de ataque o pulverizada.
 Prever la utilización de espuma.
 Se extinguirá el incendio siempre que sea posible desde el interior del inmueble.
 Revisión completa con cámara de visión térmica.
 Utilizar ventilador de presión positiva.

Actuación Parque:

Recepción Toma de datos: Dirección, Localidad,.
 Preguntar si es posible accesos y ancho de vías
 Existencia de Personas en peligro.
 Existencia de edificios contiguos y viviendas superiores.
 Dimensiones del incendio y tipo de combustible.

Avisos desde Sala de control del Parque Se da aviso a otro Parque dando información y solicitando acciones:
 Activación del desvío de llamadas
 Se solicitará en todo caso:

- La localización del Jefe de Parque actuante si no está activado
- Se informa a la Dirección Técnica.

 Se realizaran todas las acciones solicitadas por el Parque actuante
 Se localiza al Jefe del Parque actuante si no está activado
 Policía Local si no esta avisada

Avisos desde Sala de Control de otro Parque Guardia Civil en caso necesario
 Se informa a la Dirección Técnica
 Se localizan a Bomberos-Conductores y/o jefe de turno fuera de turno para que se incorporen al siniestro, según necesidades y para que siempre el Parque esté cubierto por 2 efectivos (Jefe de Parque, Jefe de Turno, Bombero conductor).

7.2 Rescate**7.2.1 Rescate de suicidas.****Tren de salida:**

Ubicación	vehículo	Dotación
Todos los casos	B.U.P.	Jefe de Parque o de Turno
	Posibilidad de A.E.A.	2, Bomberos conductores Incorporación según necesidades
	B.U.P.	Jefe de Parque o de Turno
	Posibilidad de A.E.A.	2, Bomberos conductores Incorporación según necesidades

Funciones

Jefe de Parque o de Turno y Bombero Conductor del B.U.P. Coordina y organiza
 Reduce y elimina otros riegos.
 Realiza el rescate si es posible por el interior del inmueble.

Realiza el rescate por el exterior con ayuda de la auto escala, suben la cesta e intentan el rescate
 Solicita medios según necesidades. Puede ser necesario un colchón de rescate.
 Avisa a Central de fin de siniestro, recogida de datos y vuelta a situación de disponible.
 Monta la auto escalera si es necesario.
 Maneja la escalera.
 Deja zona asegurada

Bombero conductor 2
Conductor A.E.A.

Estrategia:

Rescate del supuesto suicida
Impedir que otras personas o bienes se pongan en riesgo.

Táctica:

La improvisación en estos casos puede ser de mucha ayuda.
 Si el contexto lo permite se plantean tres posibilidades:
 1.- Rescate desde el interior del Domicilio.
 2.- Rescate desde el exterior accediendo desde la cesta de la autoescalera.
 3.- Recogida al caer desde el colchón.

NOTA: Se tendrá en cuenta que no es apropiado en determinados casos el hablar al suicida desde el vacío ya que podemos incitarle a que se lance, de ser posible siempre se le hablará desde el interior.

Sería necesario sopesar la conveniencia de requerir la presencia de un familiar, un amigo o de un psicólogo.

Este protocolo está bajo la preselección de un suicida que se quiere lanzar desde altura al vacío, en el caso de otro tipo de suicidio se procederá:

1. Proteger a otras personas.
2. Evacuar si es necesario.
3. Neutralizar al suicida, en su caso.
4. Evitar o reducir daños materiales.

Actuación Parque:

Toma de datos: Dirección, Localidad.
 Altura del edificio o lugar desde donde se quiere tirar.
 Preguntar si es posible accesos y ancho de vías
 Teléfono de contacto y/o de la persona posible suicida.

Recepción

Avisos desde Sala de control del Parque Se da aviso a otro Parque dando información y solicitando acciones:
 Activación del desvío de llamadas

Se realizaran todas las acciones solicitadas por el Parque actuante
 Se localiza y da aviso al Jefe del Parque actuante si no está activado
 Se informa a la Dirección Técnica

Avisos desde Sala de Control de otro Parque Policía Local si no esta avisada

Guardia Civil en caso necesario
 Se localizan a Bomberos-Conductores y/o jefes de turno fuera de turno para que se incorporen al siniestro, según necesidades y para que siempre el Parque esté cubierto por 2 efectivos (Jefe de Parque, Jefe de Turno, Bombero conductor).

7.2.2 Rescate en accidentes de circulación.

Tren de salida:

Ubicación	vehículo	Dotación
En todos los casos	B.U.P. o B.U.L y F.S.V.	Jefe de Parque y/o de Turno. 2, Bomberos conductores. Incorporación según necesidades.

Funciones

Jefe de Parque o de Turno. Coordina y organiza.
 Atención a los heridos. Valora el estado de los mismos.
 Prioriza acciones y da instrucciones.
 Manejo de equipos y herramientas y rescate de atrapados.
 Recogida de datos.

Bombero conductor 1
Conductor del B.U.P. Conectar bomba y mantener presión en lanza en prevención de incendio.
 Colabora en la preparación de material que se pudiera necesitar.

Bombero-conductor 2	Está a la espera de órdenes para la estabilización de vehículos y desconexión de baterías.
Conductor del F.S.V.	Puesta en marcha del equipo hidráulico Colaboración en manejo de equipos y rescate de atrapados.
Nota	En todo momento se puede intercambiar las funciones descritas a criterio del mando, en función de lo que nos podamos encontrar.

Estrategia:

Prevención de Incendio.
Asegurar el vehículo.
Rescate víctimas.

Táctica:

Realizar las operaciones de excarcelación de atrapados establecidas, bajo la supervisión del jefe de salida.

- 1.- Asegurar la zona del accidente y señalización
- 2.- Estabilizar, corte de baterías y montar línea de agua de 25 mm de Ø.
- 3.- Primeros auxilios. Collarín, extracción del accidentado sin excarcelar.
- 4.- Excarcelación y extracción del accidentado.
- 5.- Posible necesidad de rastreo de la zona
- 6.-Recogida de datos.

Actuación Parque:

Recepción Toma de datos: Vía, Punto kilométrico, Dirección y sentido,
Lugar exacto del accidente, puntos de referencia y accesos.
Número de víctimas y vehículos implicados.
Riesgo de incendio.
Teléfono de contacto.

Avisos desde Sala de Control del Parque Se da aviso a otro Parque dando información y solicitando acciones:
Activación del desvío de llamadas
Se solicitará en todo caso:
•La localización del Jefe de Parque actuante si no está activado
•Se informa a la Dirección Técnica.

Se realizaran todas las acciones solicitadas por el Parque actuante.
Policía Local si no esta avisada

Avisos desde Sala de Guardia Civil en caso necesario

Control de otro Parque Se localizan a Bomberos-Conductores y/o jefes de turno fuera de turno para que se incorporen al siniestro, según necesidades y para que siempre el Parque esté cubierto por 2 efectivos (Jefe de Parque, Jefe de Turno, Bombero conductor).

7.2.3 Rescate en ascensores.**Tren de salida:**

Ubicación	vehículo	Dotación
En todos los casos	B.U.P. o B.U.L y F.S.V.	Jefe de Parque y/o de Turno 2, Bomberos conductores

Funciones

Jefe de Parque o de Turno	Coordina y organiza. Localiza la planta donde se hubiera quedado parado el ascensor. Prioriza acciones y da instrucciones Atención a los heridos. Valora el estado de los mismos. Rescate de atrapados Recogida de datos.
Bomberos conductores 1 y 2	Suben a sala de máquinas, cortando el fluido eléctrico y realizan las maniobras de izado o descenso. Preparación de material que se pudiera necesitar.

Estrategia:

Liberar a las víctimas, desplazamiento de la cabina.

Táctica:

Ver funciones.

Actuación Parque:

Toma de datos: Dirección exacta Vía de acceso
 Lugar exacto del accidente, puntos de referencia y accesos.
 Número de víctimas.
 Teléfono de contacto.

Recepción

Avisos desde Sala de control del Parque Se da aviso a otro Parque dando información y solicitando acciones:
 Activación del desvío de llamadas

Se realizaran todas las acciones solicitadas por el Parque actuante
 Se localiza y da aviso al Jefe del Parque actuante si no está activado
 Policía Local si no esta avisada

Avisos desde Sala de Control de otro Parque

Guardia Civil en caso necesario
 Se localizan a Bomberos-Conductores y/o jefes de turno fuera de turno para que se incorporen al siniestro, según necesidades y para que siempre el Parque esté cubierto por 2 efectivos (Jefe de Parque, Jefe de Turno, Bombero conductor).

7.2.4 Rescate atrapados por derrumbamiento

Tren de salida:

Ubicación	vehículo	Dotación
En todos los casos	B.U.P. o B.U.L y F.S.V. ó V.L.	Jefe de Parque y/o de Turno 2 ó 3 Bomberos conductores Incorporación de efectivos según necesidades.

Funciones

Jefe de Parque o de Turno	Coordina y organiza hasta la llegada del Director Técnico o de un Técnico que se haga cargo de los trabajos Prioriza acciones y da instrucciones Atención a los heridos. Valora el estado de los mismos. Solicitar unidad canina de rescate en su caso Rescate de atrapados Recogida de datos.
Bomberos conductores 1 y 2	Preparación de material que se pudiera necesitar. Realizan tareas asignadas

Estrategia:

Asegurar la zona para evitar nuevos derrumbamientos.
 Localización de Víctimas y rescate.
 Señalización de zonas
 Solicitar técnicos para revisión de estructura.

Táctica:

Confirmar localizar y evaluar a los atrapados.
 Efectuar apuntalamientos y desescombros necesarios y para rescatar a las víctimas
 Se deberá tener en cuenta las necesidades de iluminación
 Inspección por técnicos competente y señalización de zonas afectadas.

Actuación Parque:

Toma de datos: Dirección exacta. Vía de acceso
 Lugar exacto del accidente, puntos de referencia y accesos.
 Número de víctimas.
 Teléfono de contacto.

Recepción

Se da aviso a otro Parque dando información y solicitando acciones:

Avisos desde Sala de Control del Parque Activación del desvío de llamadas
 Se solicitará en todo caso:
 •La localización del Jefe de Parque actuante si no está activado
 •Se informa a la Dirección Técnica.

Avisos desde Sala de Control de otro Parque Se realizaran todas las acciones solicitadas por el Parque actuante.
 Policía Local si no esta avisada

Guardia Civil en caso necesario

Se localizan a Bomberos-Conductores y/o jefes de turno fuera de turno para que se incorporen al siniestro, según necesidades y para que siempre el Parque esté cubierto por 2 efectivos (Jefe de Parque, Jefe de Turno, Bombero conductor).

7.2.5 Rescate en Montaña

Tren de salida:

Ubicación	vehículo	Dotación
En todos los casos	B.U.P. o B.U.L. y F.S.V. o V.L.	Jefe de Parque y/o de Turno 2 ó 3 Bomberos conductores Incorporación de efectivos según necesidades.

Funciones

Funciones	Funciones
Jefe de Parque o de Turno	Coordina y organiza Prioriza acciones y da instrucciones Atención a los heridos. Valora el estado de los mismos. Rescate de atrapados Recogida de datos
Bomberos conductores 1 y 2	Preparación de material que se pudiera necesitar. Realizan tareas asignadas

Estrategia:

Localización de Víctimas
Estudio de la forma mas rápida y segura del rescate.
Petición de ayuda, helicóptero, camillas, equipos y material.

Táctica:

Confirmar localizar y evaluar.
Efectuar montajes de rescate necesarios para rescatar a las víctimas
Se deberá tener en cuenta las necesidades de iluminación

Actuación Parque:

Recepción	Toma de datos: •Dirección lo mas exacta posible. •Puntos de referencia y accesos. •Determinar punto de encuentro. •Se concretará número de personas a rescatar. •Posibilidad de accesos con todo terreno. •Teléfono de contacto.
Avisos desde Sala de Control del Parque	Se da aviso a otro Parque dando información y solicitando acciones: Activación del desvío de llamadas Se solicitará en todo caso: •La localización del Jefe de Parque actuante si no está activado •Se informa a la Dirección Técnica.

Se realizaran todas las acciones solicitadas por el Parque actuante
Policía Local si no esta avisada
Guardia Civil en caso necesario

Avisos desde Sala de Control de otro Parque Ambulancias en caso necesario
Helicóptero.

Se localizan a Bomberos-Conductores y/o jefes de turno fuera de turno para que se incorporen al siniestro, según necesidades y para que siempre el Parque esté cubierto por 2 efectivos (Jefe de Parque, Jefe de Turno, Bombero conductor).

7.2.6 Rescate en Pozos.

Tren de salida:

Ubicación	vehículo	Dotación
En todos los casos	B.U.P. o B.U.L y F.S.V.	Jefe de Parque y/o de Turno 2 ó 3 Bomberos conductores Incorporación de efectivos según necesidades.

Funciones

Jefe de Parque o de Turno	Coordina y organiza Prioriza acciones y da instrucciones Atención a los heridos. Valora el estado de los mismos. Rescate de atrapados Recogida de datos
Bomberos conductores 1 y 2	Preparación de material que se pudiera necesitar. Realizan tareas asignadas

Estrategia:

Localización de Víctimas
Estudio de la forma mas rápida y segura del rescate.
Petición de ayuda, helicóptero, camillas, equipos y material.

Táctica:

Confirmar localizar y evaluar.
Efectuar montajes de rescate necesarios para rescatar a las víctimas
Se deberá tener en cuenta las necesidades de iluminación

Actuación Parque:

Recepción	Toma de datos: •Dirección lo mas exacta posible. •Determinar punto de encuentro. •Se concretará número de personas a rescatar. •Posibilidad de accesos con todo terreno. •Teléfono de contacto.
Avisos desde Sala de Control del Parque	Se da aviso a otro Parque dando información y solicitando acciones: Activación del desvío de llamadas Se solicitará en todo caso: •La localización del Jefe de Parque actuante si no está activado •Se informa a la Dirección Técnica.
Avisos desde Sala de Control de otro Parque	Se realizaran todas las acciones solicitadas por el Parque actuante Policía Local si no esta avisada Guardia Civil en caso necesario Ambulancias en caso necesario Se localizan a Bomberos-Conductores y/o jefes de turno fuera de turno para que se incorporen al siniestro, según necesidades y para que siempre el Parque esté cubierto por 2 efectivos (Jefe de Parque, Jefe de Turno, Bombero conductor).

7.2.7 Rescate Acuático.

Tren de salida:

Ubicación	vehículo	Dotación
En todos los casos	B.U.P. o B.U.L y V.L. con embarcación	Jefe de Parque y/o de Turno 2 ó 3 Bomberos conductores Incorporación de efectivos según necesidades.

Funciones

Jefe de Parque o de Turno	Coordina y organiza Prioriza acciones y da instrucciones Manejo de la barca en su caso. Atención a los heridos. Valora el estado de los mismos. Rescate de atrapados Recogida de datos
Bomberos conductores 1 y 2	Preparación de material que se pudiera necesitar. Realiza localización de las víctimas mediante rastreo si es necesario. Se equipan Realizan tareas asignadas
Bombero 3	Ayuda a equiparse a los buceadores. Colabora para la elevación y rescate del cuerpo.

Estrategia:

Localización de Víctimas
 Estudio de la forma mas rápida y segura del rescate.
 Petición de ayuda, helicóptero, camillas, equipos y material.

Táctica:

Confirmar localizar y evaluar.
 Se deberá tener en cuenta las necesidades de iluminación.
 Observaciones:
 - Nunca dentro del agua un solo submarinista.
 - Solicitar localización concreta interrogado testigos si los hay.
 - Determinar un punto de encuentro.
 - Atender a la necesidad de una ambulancia y la posibilidad de alertar a un helicóptero.

Actuación Parque:

Toma de datos:

- Dirección lo mas exacta posible.
- Determinar punto de encuentro.
- Posibilidad de accesos con todo terreno y con embarcación
- Teléfono de contacto.

Recepción

Se da aviso a otro Parque dando información y solicitando acciones:

Avisos desde Sala de Control del Parque

Activación del desvío de llamadas

Se solicitará en todo caso:

- La localización del Jefe de Parque actuante si no está activado
- Se informa a la Dirección Técnica.

Se realizaran todas las acciones solicitadas por el Parque actuante

Policía Local si no esta avisada.

Guardia Civil en caso necesario.

Avisos desde Sala de Control de otro Parque

Ambulancias en caso necesario

Se localizan a Bomberos-Conductores y/o jefes de turno fuera de turno para que se incorporen al siniestro, según necesidades y para que siempre el Parque esté cubierto por 2 efectivos (Jefe de Parque, Jefe de Turno, Bombero conductor).

7.3 ACCIDENTES CON MERCANCIAS PELIGORAS.**7.3.1 Mercancías peligrosas de tóxicos y corrosivos con identificación de peligro: 26, 28, 36, 38****Tren de salida:**

Ubicación	vehículo	Dotación
En todos los casos	B.U.P. y B.N.P	Jefe de Parque y/o de Turno
	Incorporación de F.S.V.	2 ó 3 Bomberos conductores
	Incorporación de carrito de MM PP	Incorporación según necesidades.

Funciones

Jefe de Parque o de Turno	<p>Coordina y organiza Es el responsable de realizar y dirigir el salvamento Es el responsable de controlar la fuga y la neutralización. Atención a los heridos. Valora el estado de los mismos. Es el responsable de la señalización de zonas. Se solicitará la ficha del producto o productos implicados y se actuará en consecuencia Recogida de datos.</p> <p>Junto con jefe de Parque o de Turno:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rescate de víctima • Contener y taponar la fuga • Neutralizar la fuga: <ul style="list-style-type: none"> • Si es ácido con cal • Si es base con tierra <p>Realiza tareas asignadas</p>
Bombero conductores 1	<p>Montar línea de agua de 45 y bifurcación a 25.</p>
Bombero 2 y 3 Conductores de BUP y BNP	<p>Instalar una línea de espuma en caso necesario. Señalizar y balizar la zona. Preparar el material necesario en la zona balizada</p>

Ayuda a ponerse el traje de protección correspondiente (anti salpicaduras, NBQ, Según caso) al Jefe de Turno y bombero 1.
 Colabora para la elevación y rescate del cuerpo.
 Control del agua de los vehículos
 Organizan la zona de descontaminación.

Nota

Según se van incorporando efectivos, el mando en la intervención irá asignando tareas.

- Las víctimas expuestas al producto, es necesario que sean descontaminadas antes de su traslado.
- El rescate de atrapados será decisión del mando de la intervención presente en función de las circunstancias.

Observaciones:

- En un derrame diluir los gases, contener el líquido.
 - No se debe de tirar agua al producto ya que aumentamos el charco.
 - Nadie entra en contacto con el producto sin el traje de protección adecuado.
 - Ojo con las alcantarillas, filtraciones en tierras agrícolas, canales, corrientes de agua etc.
- Precaución con la dirección del viento y las zonas habitadas.

Estrategia:

Rescate de víctimas.
 Impedir producción de incendio o extinguir.
 Taponado o eliminación de fuga.
 Señalización de zonas y evacuación.
 Realización de trasvase.
 Petición de ayuda, helicóptero, camillas, equipos y material.

Actuación Parque:

Toma de datos:
 • Dirección lo mas exacta posible.
 • Accesos
Recepción
 • Productos implicados
 • Si se ha producido un incendio
 • Víctimas
 • Teléfono de contacto.

Avisos desde Sala de control del Parque

Se da aviso a otro Parque dando información y solicitando acciones:
 Activación del desvío de llamadas
 Se solicitará en todo caso:
 • La localización del Jefe de Parque actuante si no está activado
 • Se informa a la Dirección Técnica.

Avisos desde Sala de Control de otro Parque

Se realizaran todas las acciones solicitadas por el Parque actuante
 Se aportaran todos los datos del producto y sus riesgos al mando en la intervención.
 Policía Local si no esta avisada
 Guardia Civil en caso necesario
 Ambulancias en caso necesario
 Se localizan a Bomberos-Conductores y/o jefe de turno fuera de turno para que se incorporen al siniestro, según necesidades y para que siempre el Parque esté cubierto por 2 efectivos (Jefe de Parque, Jefe de Turno, Bombero conductor).
 Se localizará a la empresa transportista y a la empresa propietaria de la mercancía.

7.3.2 Mercancías peligrosas de Gases Criogénicos. 22

Tren de salida:

Ubicación	vehículo	Dotación
En todos los casos	B.U.P. y B.N.P	Jefe de Parque y/o de Turno
	Incorporación de F.S.V.	2 ó 3 Bomberos conductores
	Incorporación de carrito de MM PP	Incorporación según necesidades.

Funciones:

Jefe de Parque o de Turno

Coordina y organiza
 Es el responsable de realizar y dirigir el salvamento
 Es el responsable de la fuga y la neutralización.
 Atención a los heridos. Valora el estado de los mismos.

	Es el responsable de la señalización de zonas.
	Junto con jefe de Parque o de Turno:
Bombero conductores 1	<ul style="list-style-type: none"> •Rescate de víctima •Contener y taponar la fuga Realiza tareas asignadas
	Montar línea de agua de 45 y bifurcación a 25.
	Instalar una línea de espuma.
Bombero 2 y 3 Conductores de BUP y BNP	Señalizar y balizar la zona. Preparar el material necesario en la zona balizada Ayuda a ponerse el traje NBQ al Jefe de Turno y bombero en su caso. Control del agua de los vehículos Organizan la zona de descontaminación.
Nota	Según se van incorporando efectivos, el mando en la intervención irá asignando tareas. <ul style="list-style-type: none"> •El rescate de las víctimas se realizará con la protección personal adecuada al peligro existente. •El rescate de atrapados será decisión del mando de la intervención presente en función de las circunstancias. •La protección del contenedor del producto se realizará con cortinas de agua que se dirijan las llamas al lugar que mas nos interesen. •Hay que valorar la posibilidad de cubrir el recipiente para aislarlo del calor radiante o del ambiental (Fabricarle una techumbre
Observaciones:	<ul style="list-style-type: none"> •La extinción se realizará con el agente adecuado al producto según la ficha de intervención. •El producto derramado se deberá cubrir con espuma de baja expansión para limitar su volatilidad. •Si el producto es 223 apagar la llama si se puede obturar la fuga. •Se puede absorber el producto vertido con arena o tierra. •Un gas criogénico licuado puede dar lugar a una bleve. •Ojo con las alcantarillas, filtraciones en tierras agrícolas, canales, corrientes de agua etc. •Precaución con la dirección del viento y las zonas habitadas.
Estrategia:	
	Rescate de víctimas
Caso de fuga sin incendio:	Evitar riesgo de ignición Taponado o eliminación de fuga Señalización de zonas y evacuación
Caso de incendio o de fuga incendio	Rescate de víctimas con trajes aluminizados. Proteger el recipiente del fuego Extinción y control de la fuga.
NOTA	Podemos encontrarnos paneles con 22, o este acompañado de otros peligros 223,225 etc. En función del segundo riesgo se cambiará la táctica de la intervención.+
Actuación Parque:	
	Toma de datos:
	•Dirección lo mas exacta posible.
	•Accesos
Recepción	<ul style="list-style-type: none"> •Productos implicados •Si se ha producido un incendio •Víctimas •Teléfono de contacto.
	Se da aviso a otro Parque dando información y solicitando acciones:
Avisos desde Sala de control del Parque	Activación del desvío de llamadas Se solicitará en todo caso: <ul style="list-style-type: none"> •La localización del Jefe de Parque actuante si no está activado •Se informa a la Dirección Técnica.
	Se realizaran todas las acciones solicitadas por el Parque actuante
Avisos desde Sala de Control de otro Parque	Se aportaran todos los datos del producto y sus riesgos al mando en la intervención. Policía Local si no esta avisada Guardia Civil en caso necesario Ambulancias en caso necesario

Se localizan a Bomberos-Conductores y/o jefe de turno fuera de turno para que se incorporen al siniestro, según necesidades y para que siempre el Parque esté cubierto por 2 efectivos (Jefe de Parque, Jefe de Turno, Bombero conductor).

Se localizará a la empresa transportista y a la empresa propietaria de la mercancía.

7.3.4 Mercancías peligrosas de Líquidos inflamables. 30 ó 33

Tren de salida:

Ubicación	vehículo	Dotación
En todos los casos	B.U.P. y B.N.P	Jefe de Parque y/o de Turno
	Incorporación de F.S.V.	2 ó 3 Bomberos conductores
	Incorporación de carrito de MM PP	Incorporación según necesidades.

Funciones

Jefe de Parque o de Turno	<p>Coordina y organiza</p> <p>Es el responsable de realizar y dirigir el salvamento</p> <p>Atención a los heridos. Valora el estado de los mismos.</p> <p>Es el responsable de la fuga y la neutralización.</p> <p>Es el responsable del control y de la extinción.</p> <p>Es el responsable de la señalización de zonas.</p>
Bombero conductores 1	<p>Junto con jefe de Parque o de Turno:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Rescate de víctima •Contener y taponar la fuga <p>Realiza tareas asignadas</p>
Bombero 2 y 3 Conductores de BUP y BNP	<p>Montar línea de agua de 45 y bifurcación a 25.</p> <p>Instalar una línea de espuma.</p> <p>Señalizar y balizar la zona.</p> <p>Preparar el material necesario en la zona balizada</p> <p>Control del agua de los vehículos</p>
Nota	<p>Según se van incorporando efectivos, el mando en la intervención irá asignando tareas.</p> <ul style="list-style-type: none"> •El rescate de las víctimas se realizará con la protección personal adecuada al peligro existente. •El rescate de atrapados será decisión del mando de la intervención presente en función de las circunstancias. •La protección del contenedor del producto se realizará con cortinas de agua que se dirijan las llamas al lugar que mas nos interesen. •La extinción se realizará con el agente adecuado al producto según la ficha de intervención. •El producto derramado se deberá cubrir con espuma de baja expansión para limitar su volatilidad. •Ojo con las alcantarillas, filtraciones en tierras agrícolas, canales, corrientes de agua etc. •Precaución con la dirección del viento y las zonas habitadas.
Observaciones:	

Estrategia:

Caso de fuga sin incendio:	<p>Rescate de víctimas</p> <p>Evitar riesgo de ignición cubriendo el líquido y el recipiente con espuma</p> <p>Taponado o eliminación de la fuga</p> <p>Señalización de zonas y evacuación</p>
Caso de fuga con incendio o de fuga incendiada	<p>Rescate de víctimas.</p> <p>Enfriar el recipiente.</p> <p>Extinción y control de la fuga.</p> <p>Taponado o eliminación de la fuga</p> <p>Señalización de zonas y evacuación</p>

Actuación Parque:

Recepción	<p>Toma de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Dirección lo mas exacta posible. •Accesos •Productos implicados •Si se ha producido un incendio
------------------	---

- Victimas
- Teléfono de contacto.

Se da aviso a otro Parque dando información y solicitando acciones:

Avisos desde Sala de Control del Parque
Activación del desvío de llamadas
Se solicitará en todo caso:

- La localización del Jefe de Parque actuante si no está activado
- Se informa a la Dirección Técnica.

Se realizaran todas las acciones solicitadas por el Parque actuante
Se aportaran todos los datos del producto y sus riesgos al mando en la intervención.
Policía Local si no esta avisada

Avisos desde Sala de Control de otro Parque
Guardia Civil en caso necesario
Ambulancias en caso necesario

Se localizan a Bomberos-Conductores y/o jefe de turno fuera de turno para que se incorporen al siniestro, según necesidades y para que siempre el Parque esté cubierto por 2 efectivos (Jefe de Parque, Jefe de Turno, Bombero conductor).

Se localizará a la empresa transportista y a la empresa propietaria de la mercancía.

7.3.5 Mercancías peligrosas de Gases Inflamables. 23

Tren de salida:

Ubicación	vehículo	Dotación
En todos los casos	B.U.P. y B.N.P Incorporación de F.S.V. Incorporación de carrito de MM PP	Jefe de Parque y/o de Turno 2 ó 3 Bomberos conductores Incorporación según necesidades.

Funciones

Jefe de Parque o de Turno	Coordina y organiza Es el responsable de realizar y dirigir el salvamento Es el responsable de la fuga y la neutralización. Atención a los heridos. Valora el estado de los mismos. Es el responsable de la señalización de zonas.
Bombero conductores 1	Junto con jefe de Parque o de Turno: <ul style="list-style-type: none"> •Rescate de víctima •Contener y taponar la fuga Realiza tareas asignadas Montar línea de agua de 45 y bifurcación a 25. Instalar una línea de espuma. Señalizar y balizar la zona.
Bombero 2 y 3 Conductores de BUP y BNP	Preparar el material necesario en la zona balizada Ayuda a ponerse el traje NBQ al Jefe de Turno y bombero en su caso. Control del agua de los vehículos Organizan la zona de descontaminación en su caso.
Nota	Según se van incorporando efectivos, el mando en la intervención irá asignando tareas. <ul style="list-style-type: none"> •El rescate de las víctimas se realizará con la protección personal adecuada al peligro existente. •El rescate de atrapados será decisión del mando de la intervención presente en función de las circunstancias. •La protección del contenedor del producto se realizará con cortinas de agua que se dirijan las llamas al lugar que mas nos interesen. •La extinción se realizará con el agente adecuado al producto según la ficha de intervención.
Observaciones:	<ul style="list-style-type: none"> •El producto derramado se deberá cubrir con espuma de baja expansión para limitar su volatilidad. •Apagar la llama si se puede obturar la fuga. •Ver si se puede absorber el producto vertido con arena o tierra. •Este accidente puede dar lugar a una bleve. •Ojo con las alcantarillas, filtraciones en tierras agrícolas, canales, corrientes de agua etc. •Precaución con la dirección del viento y las zonas habitadas.

Estrategia:

	Rescate de víctimas
	Evitar riesgo de ignición
Caso de fuga sin incendio:	Refrigerar constantemente con agua pulverizada
	Taponado o eliminación de fuga
	Señalización de zonas y evacuación
	Rescate de víctimas.
Caso de incendio o de fuga incendiada	Enfriar el tanque, no apagar el fuego sin antes cerrar la fuga.
	Proteger el recipiente del fuego
	Extinción y control de la fuga.
	Taponado o eliminación de fuga

Actuación Parque:

Toma de datos:

• Dirección lo mas exacta posible.

• Accesos

Recepción

• Productos implicados

• Si se ha producido un incendio

• Víctimas

• Teléfono de contacto.

Se da aviso a otro Parque dando información y solicitando acciones:

Activación del desvío de llamadas

Se solicitará en todo caso:

Avisos desde Sala de Control del Parque

• La localización del Jefe de Parque actuante si no está activado

• Se informa a la Dirección Técnica.

Se realizaran todas las acciones solicitadas por el Parque actuante

Se aportaran todos los datos del producto y sus riesgos al mando en la intervención.

Policía Local si no esta avisada

Guardia Civil en caso necesario

Avisos desde Sala de Control de otro Parque

Ambulancias en caso necesario

Se localizan a Bomberos-Conductores y/o jefes de turno fuera de turno para que se incorporen al siniestro, según necesidades y para que siempre el Parque esté cubierto por 2 efectivos (Jefe de Parque, Jefe de Turno, Bombero conductor).

Se localizará a la empresa transportista y a la empresa propietaria de la mercancía.

Importante: Los parques que no dispongan de Furgón de Salvamentos Varios usarán el Vehículo Ligero, además de para las intervenciones propias de este vehículo según los protocolos, para las intervenciones donde dice FSV.

Importante: Hasta que no se incorporen los Jefes de Parque, las funciones asignadas a ellos serán asumidas por los jefes de turno en cada turno.

8.- ANEXO A LA SISTEMÁTICA. GENERALIDADES**8.1.- Conceptos para la intervención****Estrategia**

La estrategia supone el desarrollo de un plan de despliegue de los recursos, del modo más eficaz para enfrentarse a una situación. El plan debe identificar los objetivos principales y enumerar las prioridades para los elementos tácticos. También debe identificar el riesgo potencial y evaluar la situación y las posibilidades de los recursos disponibles.

El plan estratégico debe establecer cuando y donde debe intentar la fuerza actuante controlar el incendio y como se deben escaonar y combinar sus actividades.

Táctica

La táctica la constituyen los métodos elegidos por el responsable de los bomberos para poner en práctica el plan estratégico. Se definen las funciones concretas que se deben asignar a los equipos actuantes. Actividades tácticas:

- Seguridad de personas.

- Control del siniestro.

- Conservar los bienes.

Operaciones

La materialización de la táctica, supone la asignación de tareas concretas a cada equipo. Estas tareas se deben coordinar y combinar para lograr los objetivos tácticos.

8.2.- Métodos de intervención en el ataque de un fuego

La decisión más fundamental, es si se debe actuar de modo ofensivo o defensivo, según los medios de que se disponga y los peligros para el personal.

A. Operaciones ofensivas

Aquellas en que las líneas de mangueras llegan al interior de la zona incendiada, intentando apagar el fuego en el foco.

B. Método ofensivo/defensivo

Una modificación del método ofensivo, en el cual el jefe de intervención, puede optar por retirar el ataque directo por razones de la seguridad de los bomberos.

C. Operaciones defensivas

Aquellas en las que se aplican las medidas con el fin de limitar o controlar el fuego, pero aceptando la destrucción de la zona afectada. Desde el interior protegiendo a zonas contiguas y a los intervinientes o desde el exterior protegiendo a las zonas colindantes. Este método implica prever el abastecimiento de gran cantidad de agua.

D. Método defensivo/ofensivo

En este método, el jefe de intervención, montara la defensa a la espera de la llegada de medios de refuerzo, que permitiría un ataque ofensivo.

Las operaciones ofensivas y defensivas no se deben mezclar al mismo tiempo en el mismo lugar .

8.3.- Efectos del agua en la extinción

1. Chorro compacto

Útil para lanzar el agua a la mayor distancia posible (máximo alcance) y para penetrar en combustibles, buscando brasas o resquicios. Para limitar daños por agua es aconsejable el uso de rastrojo con el fin de descubrir las brasas y poder aplicar el agua en su forma pulverizada.

2. Chorro de ataque o chorro pulverizado

Se emplea:

- En los fuegos de clase A, ahorrando agua al utilizar la pulverización, cubriendo una mayor superficie de contacto en el combustible.

- En los fuegos de clase B, abriendo el cono del chorro y así poder protegernos del calor radiante y a la vez bajar la temperatura del combustible hasta su extinción.

- Para barrer las llamas a una zona donde no causen daño, mientras se consume el combustible.

- Para dispersar concentraciones de gas inflamable, evitando mezclas explosivas.

- Para enfriar materiales expuestos al calor o protegiéndolos del contacto de las llamas.

- Para ventilación de zonas, en fuegos estructurales, arrastrando la atmósfera interior al exterior, al provocar una corriente de aire, generada por el chorro de agua al salir por los huecos existentes.

- Para diluir vapores peligrosos (tóxicos, inflamables, corrosivos), depositándolos en el suelo, consiguiendo evitar desplazamientos incontrolados.

- Para disolver atmósferas explosivas formadas por partículas sólidas en suspensión (polvo industrial).

3. Cortina de protección o niebla de agua

Uso:

- Como protección contra el calor radiante.

- Para contener y empujar las llamas producidas por un escape incendiado de combustibles presurizados.

- Como protección ante deflagraciones de gases o vapores que no superen la presión del agua en punta de lanza (vapores de gasolina, bolsas de gas, partículas sólidas y líquidas finamente disgregadas).

8.4.- Técnicas de ataque con agua

El método más eficaz, consiste en aplicar agua en forma pulverizada, lo que aumenta el poder refrigerante del agua y la conversión del agua en vapor.

Los cálculos demuestran que el diámetro óptimo para la gota del agua en extinción, es de 0'3 a 1'0 mm. Y que los mejores resultados se obtienen cuando las gotas son de un tamaño uniforme. Parece que este grado de fineza, puede obtenerse con presiones en lanza de 7 a 8 kgs/cm² (con lanzas adecuadas). Mojar los materiales combustibles es, a menudo, un método empleado para prevenir la ignición (en aquellos que aun no se han quemado), puesto que si el agua es absorbida, tardaran mas tiempo en arder. Los fuegos de materiales combustibles ordinarios se extinguen normalmente por el efecto enfriador del agua, no por la sofocación creada al generarse vapor. Aunque este último pueda suprimir las llamas, normalmente no extingue de forma definitiva.

- Directo

La forma es con chorro de ataque, directo al combustible que

arde. Conseguiremos enfriamiento y separación del combustible (desalimentación). Esta posibilidad será siempre que el calor radiante nos permita aproximarnos lo suficiente. En caso contrario la técnica sería, primero lanzar chorros cortos sobre la superficie incendiada, sin que el agua llegue a tocar las paredes. Conseguimos así, bloquear la llegada del oxígeno (por la presión generada), sofocando las llamas y con ello rápidamente acercarnos y realizar la extinción directa. Realizaremos el enfriamiento de las brasas, lanzando el agua desde lo mas cerca posible con chorros cortos y mínimo caudal (ojo con posibles reigniciones). El agua que se convierte en vapor, se mezclara con los gases destilados por el incendio (los que no han entrado en combustión), enfriándolos y haciéndolos menos combustibles.

Si la cantidad de agua que lanzamos es la adecuada, respetaremos el equilibrio térmico, consiguiendo que no aumente excesivamente el calor en la zona baja, ni se pierda la visibilidad. Que agachados podamos tener. Cuanta más agua se utilice mas humedad en el ambiente y mayor riesgo de ser afectados por el calor.

- Indirecto

La idea es conseguir llegar con chorro de ataque a las superficies calientes (paredes y techo), para producir la expansión del vapor de agua. El ataque deberá hacerse dentro del espacio mas afectado y el agua a de inyectarse en la zona superior. Los bomberos durante la aplicación de esta técnica deberán permanecer pegados al suelo dado que el agua dañara la estratificación de las capas calientes (rotura de equilibrio térmico). La rápida generación de vapor dentro de un espacio confinado produce una perturbación atmosférica dentro de ese espacio. Cada metro cubico de vapor generado, ocupa un metro cubico de ese espacio atmosférico. La acción de enfriamiento del agua aplicada en forma de partículas finamente divididas, al nivel atmosférico superior, dentro de un espacio confinado intensamente recalentado, no queda limitada a la superficie o espacio inmediato, ya que la perturbación atmosférica producida genera una fuerza suficiente para esparcir las partículas sin evaporar por todo el espacio. Cuando la temperatura dentro del espacio ha sido reducida a cerca de 100°C, cesa la generación de vapor. En este momento, el vapor dentro del espacio empieza a condensarse y el aire fresco de afuera entra a llenar el vacío creado por el proceso de la condensación. En el momento que cesa la condensación, toda o la mayor parte de la atmósfera dentro del espacio, consiste en aire normal. La aplicación de el ataque indirecto es aconsejable cuando el objetivo principal es suprimir la concentración de calor excesivo dentro del espacio. Hay que mantener el chorro hasta que el humo denso y negro se vuelva grisáceo debido al humo mezclado con vapor de agua. Notaremos un importante aumento de temperatura y la una perdida importante de visión. El calor restante será insuficiente para impedir que los bomberos entren a trabajar. La atmósfera interior podrá estar caliente y húmeda causando incomodidad física, pero esto se deberá mas a la presencia de mucha humedad que al calor excesivo. Podrá entonces emplearse los métodos corrientes de ventilación.

- Combinado

Se realiza desde fuera del local por el elevado calor existente en todo el recinto. Seleccionaremos el chorro adecuado para que llegue el agua a todos los puntos en el interior, girando la lanza y procurando abarcar el mayor espacio posible. Permaneceremos así hasta que veamos salir humo gris claro del interior. Es interesante apartar la cara cuando este saliendo el humo por la alta temperatura a la que se encontrara. Antes de entrar habrá que esperar a que baje la temperatura y una vez dentro se apagaran

las brasas en forma de extinción directa. En un local con buena ventilación por la puerta de acceso y que mantenga equilibrio térmico, no se deberá obstruir el paso del aire por la misma, esto significa que el personal no debe acumularse en la entrada para facilitar la oxigenación del fuego, manteniendo una combustión completa con el resultado de buena visibilidad.

9.- NOMENCLATURA DE VEHÍCULOS

- Autobombas

BUL (Bomba Urbana Ligera)
BRL (Bomba Rural Ligera)
BFL (Bomba Forestal Ligera)
BUP (Bomba Urbana Pesada)
BRP (Bomba Rural Pesada)
BFP (Bomba Forestal Pesada)
BNP (Bomba Nodriza Pesada)
BNL (Bomba Nodriza Ligera)

- Con agentes específicos

VAU (Vehículo Agente Unico)
VMA (Vehículo Múltiples Agentes)

- Salvamentos

FSV (Furgón de Salvamentos Varios)
AMB (AMBulancia)
FEA (Furgón Equipo Acuático)
FER (Furgón Escalada y espeleología)

- Especiales

AEA (autoescala Automática)
AES (autoescala Semiautomática)
ABA (Auto Brazo Articulado)
ABE (Auto Brazo Extensible)
FUV (Furgón de Útiles Varios)
FAV (Furgón de Apeos y apuntalamientos)
AGT (AutoGrua Taller)
VIL (Vehículo de ILuminación)
VGE (Vehículo Generador Eléctrico)
MEC (Excavadora Cargadora)
AGP (AutoGrua Pesada)
VTR (Vehículo Taller de Reparaciones)
VTB (Vehículo Transporte de Bombas)
FRA (Furgón Reserva de Aire)
TPP (Trasvase de Productos Peligrosos)

- Auxiliares

UMJ (Unidad de Jefatura)
UMC (vehículo de Mando y Comunicación)
UIV (Unidad de Inspección y Vigilancia)
UIS (Unidad de Inspección y Suministro)
UTP (Unidad Transporte Pesado)
UPC (Unidad mixta Personal y Carga)
BUS (Unidad transporte personal)

- Equipos en remolque

REM (Remolque Escala Manual)
RMB (Remolque MotoBomba)
REL (Remolque generador Espuma Ligera)
RGE (Remolque Generador Eléctrico)
RBS (Remolque Barcas Salvamento)
RUV (Remolque Usos varios)

- Barcas

BSA (Barca de Salvamento)
BEA (Barca de Extinción)

10.- CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS

10.1.- Características del BUL

Las normas UNE dan el siguiente campo de aplicación y utilización:

CAMPO DE APLICACION:

La Autobomba Urbana Ligera es un vehículo usado por los servicios de Extinción de Incendios y Salvamento cuya más indicada aplicación es en zonas urbanas por sus dimensiones, que le permiten una fácil circulación y callejeo, así como una enérgica primera intervención debido a su completa dotación.

Su escasa reserva de agua lo hace depender de la red urbana de bocas de incendio e hidrantes, si bien es suficiente para muchos siniestros utilizando la manguera de primer socorro.

UTILIZACION:

Deberá permitir llevar a cabo:

1. Todas las operaciones elementales de salvamento en incendios.
2. Ataque con dos lanzas de 45 mm. de diámetro a incendio situado a 100 m. de distancia.
3. Ataque con cuatro lanzas de 45 mm. de diámetro a incendio situado a 80 m. de una boca de incendios o punto de agua.
4. Ataque con dos lanzas de 25 mm. de diámetro a incendio situado a 80 m. de distancia.
5. Ataque a incendio con dos lanzas de espuma de 200 l/min. de caudal mínimo.

La norma específica lo siguiente:

1. Carga Mínima: 2,000 kg.
2. Capacidad mínima de la cisterna: 800 l.
3. Relación potencia/masa. 11 kw/t mínimo.
4. Velocidad máxima. 90 Km./h. mínimo

Otras especificaciones están referidas a las dimensiones del vehículo, salidas de impulsión y caudales mínimos de bomba, obligatoriedad de llevar carrete de Primer Socorro y la dotación mínima de material que deberá llevar.

10.2.- Características del BUP

Las normas UNE dan el siguiente campo de aplicación y utilización:

CAMPO DE APLICACION:

La Autobomba Urbana Pesada es un vehículo usado por los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento, cuya más indicada aplicación es en zonas urbanas por sus dimensiones y potencia, que le permiten una fácil circulación y callejeo.

Su dotación y elementos extintores le permite resolver la mayoría de siniestros urbanos considerados normales.

Su reserva de agua y la potencia de su bomba hidráulica, especialmente con el uso de mangueras de pequeño diámetro y alta presión, le permiten una enérgica primera intervención en incendios si bien para acciones prolongadas deberá depender de la red de incendios u otro suministro.

UTILIZACION:

Deberá permitir llevar a cabo:

1. Todas las operaciones normales de salvamento en incendios.
2. Ataque con 4 lanzas de 45 mm. de diámetro a incendio situado a 100 m. de distancia de una boca de incendios o punto de agua.
3. Ataque a incendio con 2 lanzas de 25 mm. de diámetro a 100 m. del vehículo.
4. Ataque a incendio con dos lanzas de espuma de 400 l/min. de caudal mínimo.

La norma también específica lo siguiente:

1. Carga Mínima: 4,920 kg.
2. Capacidad mínima de la cisterna: 3,200 l.
3. Relación potencia/masa. 11 kw/t mínimo.
4. Velocidad máxima. 90 Km./h. mínimo

Otras especificaciones están referidas a las dimensiones del

vehículo, obligatoriedad de llevar dos carretes de Primer Socorro y la dotación mínima de material que deberá llevar.

10.3.- Características del BRP

Las normas UNE dan el siguiente campo de aplicación y utilización:

CAMPO DE APLICACION:

La Autobomba Rural Pesada es un vehículo usado por los servicios de Extinción de Incendios y Salvamento cuya más indicada aplicación es en zonas rurales por sus dimensiones y por su bastidor de tipo "todo terreno", que le permiten el acceso a cualquier incendio tipo forestal.

Su dotación de material y elementos extintores le permite resolver la mayoría de los siniestros considerados normales, así como su reserva de agua especialmente con el uso de mangueras de pequeño diámetro y alta presión, si bien dispone de elementos auxiliares para facilitar su suministro.

UTILIZACION:

Deberá permitir llevar a cabo:

1. Todas las operaciones elementales de salvamento en incendios.
2. Ataque con cuatro lanzas de 45 mm. de diámetro a incendio situado a 100 m. de distancia de la boca de incendios o punto de agua.
3. Ataque con cuatro lanzas de 25 mm. de diámetro a 200 m. del vehículo.
4. Ataque a incendio con dos lanzas de espuma de 220 l/min. de caudal mínimo.

Podemos decir que el BRP es un BUP que puede trabajar en el monte, pero esto plantea una serie de limitaciones:

1. Sólo se exige un carrete de primer socorro ya que hay que rebajar el peso.
2. Relación potencia/masa. 10 kw/t mínimo.
3. Velocidad máxima: 80 Km./h. mínimo, ya que su chasis es todo terreno de dos ejes motrices.

10.4.- Características de los vehículos forestales

Cuando nos fijamos por primera vez en un vehículo contra incendios, lo primero que miramos es el chasis (auto bastidor), miramos lo que nos ha de transportar a un siniestro.

Sucede que la única diferencia importante entre estos vehículos es la misión a la que van a ser dedicados.

Nos encontramos que es difícil encontrar BFP en los servicios de extinción de incendios que atienden a poblaciones, ya que todos prefieren un vehículo versátil (el BRP) frente a uno dotado solo para trabajar en incendios de tipo A.

En cuanto a la BFL podemos decir lo mismo que para el BFP pero con una diferencia importante, ya que en algunos Parques de la Comunidad Valenciana, se está denominado BFL a un vehículo consistente en un chasis todo terreno para transporte de personas, al que se le ha puesto una cisterna y una bomba y una mínima armariada. Este vehículo no cumple normalmente las normas UNE ni en relación potencia/peso, ni suele estar equilibrado (excesivo peso sobre el eje trasero), ni suele llevar el mínimo de agua (800 litros).

10.5.- Auto bombas Nodrizas.

10.5.1.- Características de BNP.

Se define como campo de aplicación y utilización de BNP lo siguiente:

CAMPO DE APLICACIÓN

Por sus dimensiones pueden maniobrar en lugares y situaciones con vías de acceso normales y por su reserva de agua, potencia de la bomba hidráulica y material para instalaciones de líneas de mangueras puede efectuar una enérgica acción en in-

cendios cuando no se precisan otros elementos, tanto alimentado a otro vehículo como actuando directamente. En la dotación se incluyen elementos para su propio abastecimiento de agua aún en condiciones difíciles dada su utilización como nodriza especialmente.

UTILIZACION

1. Operaciones elementales de salvamento en incendios.
2. Ataque a incendio con una lanza de 70 mm. de sección o monitor a 100 m.
3. Ataque a incendio con de 45 mm. de sección a 100 m. de distancia.
4. Ataque a incendio o protección personal con una lanza de 25 mm. de sección a 100 m. de distancia.
5. Llenado de la propia cisterna aún a distancia y desniveles superiores a los posibles con la propia bomba.

El proyecto de norma también especifica lo siguiente:

1. Capacidad mínima de la cisterna...8.000 l.
2. Relación potencia/masa.....8 Kw./t mínima
3. Velocidad máxima.....90 Km./h mínima

El proyecto de norma no exige la doble cabina, con lo que da a entender que este vehículo no está preparado como vehículo de primera salida, sino como vehículo de apoyo.

Si exige en cambio el carrete, de primer socorro y un monitor fijo montado sobre la cisterna. El proyecto de norma permite que se incorporen conexiones y mangotes de aspiración de 125 mm. de sección, aunque no lo obliga. En cuanto a material, no se solicita tanto como al BUP. Se define al vehículo como auxiliar de incendios al no incorporar ni E.R.A. ni otros materiales de exploración, protección y apenas nada de iluminación. Los BNP son vehículos fáciles de identificar porque no suelen llevar armariada corrida en los laterales de la carrocería. Su utilización en la práctica suele ser poca (si hay pocos servicios de tipo industrial) o deficiente (no se le saca el máximo rendimiento cuando se utiliza). Este vehículo va dotado de una bomba que da mayores caudales que los demás y su utilización como mero alimentador de otras autobombas supone un desfase tremendo en la cantidad de agua disponible en un incendio industrial.

1. Cuando está alimentado a otra autobomba, da mucha más agua (en caudal y en cantidad-capacidad) con lo que se infrautiliza.
2. Al tener mayor cisterna tarda más en cargarse, con lo que desatiende a la autobomba que trabaja que suele quedarse sin agua.

Cuando se utiliza el BNP para ataque directo y este es alimentado por otras autobombas nos sucede el problema inverso.

1. Al tener bombas de gran caudal se gasta mucha agua (si ésta no se controla) las otras autobombas pese a que descargan en el BNP y se van a cargar inmediatamente, no van a poder aguantar el gasto o consumo de un BNP.
2. Al ser el BNP un vehículo de apoyo, no dispone de elementos necesarios en los trabajos de extinción que si van en los BUP, con lo que igual echamos en falta un material cuando éstos últimos se ha ido a cargar.

Es por ello, que la elección de un vehículo u otro para ataque directo en un incendio de grandes dimensiones es conflictiva, y será el Mando quien analizando la disponibilidad y necesidad de agua deberá tomar una u otra decisión.

10.5.2.- Características del BNL.

Poco se puede decir de estos vehículos que no se haya dicho ya en los BNP. Salvo que son de menor tamaño y capacidad. Estos vehículos están cayendo en desuso, dado que si su función primordial es de vehículo de apoyo, y si su capacidad de agua es-

tá más cercana al BUP o BRP que al BNP, su función es perfectamente desarrollable por estos con la ventaja de ir mejor dotados de material.

10.6.- Vehículos con agentes específicos.

En nomenclatura oficial existen dos:

1. VAU - Vehículo con Agente Único
2. VMA - Vehículo Múltiples Agentes

No existe norma, y podemos decir que no puede existir. De este tipo de vehículos los podemos encontrar de todos los tamaños y formas. Cabe destacar dos tipos genéricos:

1. Tanquetas para el transporte de agentes extintores.
2. Autobombas de acción combinada.

10.6.1.- Tanquetas

En este grupo existen tanquetas de polvo seco que llevan uno o más bombonas de nitrógeno como agente impulsor y también existen tanquetas de anhídrido carbónico (nieve carbónica). Son los dos ejemplos más claros, y apenas hay en los parques de bomberos, dado su alto coste (de adquisición y mantenimiento) y su utilidad tremendamente específica y que en la mayoría de los casos son suplidas sus actuaciones por las de otros vehículos. Este tipo de vehículos es fácil de encontrar en los aeropuertos.

10.6.2.- Autobombas

Existen varios tipos:

1. La que son BNP con un depósito auxiliar de espumógeno y que pueden trabajar indistintamente como impulsoras de agua o de espuma.

2. Las que tienen dos cisternas de igual tamaño una para agua y otra para espumógeno. Éstas sólo se utilizan para lanzar espuma y dependen de una red de hidrantes (se consume mucha más agua que espumógeno en la generación de espuma).

3. Los últimos modelos para aeropuertos, que se encuentran a caballo entre autobombas contra incendios y carros de combate de incendios con manejo de bomba y de monitor fijo desde la cabina, llevan cuatro o más ejes y están concebidos como vehículos todo terreno.

También es difícil de encontrar en Parques de Bomberos, no sólo por los costes, sino porque el Bomberos se ha habituado a lanzar espuma por medio de premezcladores, generadores portátiles y lanzas de baja expansión, y tampoco solicita este tipo de vehículos.

10.7.- Vehículo de salvamento.

Hay cuatro vehículos con nomenclatura especializada.

1. FSV - Furgón de Salvamentos Varios.
2. FEA - Furgón de Equipo Acuático
3. FER - Furgón de Escalada y Espeleología.
4. AMB - Ambulancia.

Los tres primeros son furgones o furgonetas que han sido adaptadas a las necesidades que han de cubrir.

El FEA y el FER suelen ir preparados para que el personal pueda ir vistiéndose adecuadamente en su interior sobre la marcha. Además llevan (o deben llevar) todo el material necesario para las intervenciones de rescate subacuático o de montaña.

El FSV es una denominación genérica y por tanto adaptable a cualquier tipo de furgón de transporte de elementos de salvamento. No hay que confundir este vehículo con los de polisocorro que veremos más adelante.

De la Ambulancia poco hay que decir, salvo que no se suele utilizar en España (los Servicios de Bomberos que disponen de ellas) para el transporte de heridos en general, es más un vehículo de auxilio interno (para bomberos) y de traslado de servicios médicos.

10.8.- Autoescaleras y brazos.

Las autoescaleras y los brazos articulados son quizás los vehículos más sofisticados de los Parques de Bomberos, y también los más caros, conviene por tanto conocer sus aplicaciones y su mantenimiento.

Son vehículos insustituibles para lanzar agua desde altura y para salvamentos rápidos en edificios, su mal funcionamiento puede acarrear graves problemas para poder cumplir los fines de cualquier Servicio de Bomberos: SALVAR VIDAS Y BIENES.

La nomenclatura oficial distingue los siguientes tipos:

1. AEA - Autoescalera automática.
2. AES - Autoescalera semiautomática.
3. ABA - Autobrazo articulado.
4. ABE - Autobrazo extensible.

10.8.1.- Autoescalera Automática.

Se caracterizan básicamente por:

1. Realizan los tres movimientos simultáneamente, es decir (elevación o descenso, despliegue o repliegue y giro derecha o giro izquierda).

2. Suelen tener un campo de trabajo de 90° (+75° a -15°) y pueden girar 360°.

3. Sus longitudes alcanzan desde los 24 metros a los 50 metros.

4. Funcionan por medio de circuitos hidráulicos que reciben la fuerza del motor del autobastidor.

5. Llevan doble mando: En cesta y en pie de escalera.

Estas escaleras son a la vez las más completas y las más complejas. Tienen una respuesta bastante rápida de movimientos y el hecho de su desarrollo lineal añadido a la posibilidad de realizar los tres movimientos simultáneamente, hace de este vehículo el mejor rescatador en edificios de altura ya que:

1. Es el que mejor puede esquivar los cables eléctricos o telefónicos que "adornan" nuestras calles.

2. Con él se puede calcular perfectamente el trayecto que hay que seguir para llegar a un punto sin complicaciones con cables u otros obstáculos.

En el aspecto negativo hay que destacar sus limitaciones debidas a su "frágil" estructura.

1. No permite inclinaciones importantes.

2. Sólo permite el traslado o transporte de 2 personas como máximo.

3. No lleva tendido fijo de manguera, hay que instalarla, y cuando se hace son muy pocas las que permiten lanzar agua a más de 8 kilos de presión.

Las versiones más sofisticadas llevan instalada la cesta como si fuera un ascensor lo que supone la enorme ventaja de "apuntar primero" y "disparar después". Se eleva la escalera a la posición deseada y después se eleva la cesta.

Tiene también la ventaja que para hacer relevos de personal no hay que mover la escalera ni hacer ascensos ni descensos por la misma. Sólo sube y baja la cesta.

10.8.2.- Autoescaleras Semiautomáticas.

Estas autoescaleras están casi totalmente desplazadas por las automáticas. Se diferencian de las AEA por:

1. No realizan movimientos simultáneamente lo que implica mayor lentitud de despliegue y alcance del objetivo buscado.

2. Su campo de trabajo no es negativo, sólo trabajan entre 0° y 75°.

3. Su longitud no suele pasar de 30 metros.

Estas autoescaleras funcionan también con circuitos hidráulicos y su conservación es casi tan complicada como en las AEA.

Salvo la señalada diferencia con las automáticas de la no realización de movimientos simultáneos tiene las mismas ventajas y

desventajas que las AEA.

10.8.3.- Autobrazos Articulados.

Este tipo de vehículos es posterior a las autoescaleras y nace de la necesidad de paliar las deficiencias de las autoescaleras y con la concepción del brazo humano. Se pretende que este vehículo se pueda mover como un brazo.

Las características más importantes de los ABA son:

1. Tienen los cuatro movimientos simultáneos, es decir: elevación o descenso del primer tramo; elevación o descenso del segundo tramo; elevación o descenso del tercer tramo; giro derecha o giro izquierda.

2. Tienen un campo de trabajo muy similar al de las AEAy también giran 360°.

3. Sus longitudes alcanzan entre los 20 y los 30 metros.

4. Funcionan por circuitos hidráulicos que reciben la fuerza del motor del autobastidor.

5. Llevan estabilizadores hidráulicos.

6. Llevan doble mando: En cesta y en pie de brazo.

No se concibe un brazo sin cesta, ya que no siempre practicable la ascensión y descenso del brazo por medio de una escalera auxiliar.

Tiene una respuesta muy rápida de movimientos, pero a su vez éstos no son tan fáciles de controlar como en la escalera, ya que su despliegue se realiza en forma de arco en vez de la forma lineal de la escalera.

Su manejo es más complejo ya que aparte del 4º movimientos, hay movimientos que nos pueden engañar, por ejemplo: la elevación del primer tramo (sin estar muy elevados al segundo) nos hará descender.

Este vehículo tiene grandes ventajas para el trabajo en incendios industriales ya que:

1. Lanza enormes cantidades de agua incluso a importantes presiones, pudiéndose utilizar como columna seca en incendios de viviendas.

2. Al tener "codo" (articulación entre el primer y el segundo tramo) puede acercarse con facilidad sobre cualquier punto de una nave industrial.

Su gran desventaja es la poca maniobrabilidad en cascos urbanos y la imposibilidad de evitar contactos con los cables aéreos de nuestras poblaciones al intentar acercarse a alguna ventana o balcón.

Otra desventaja frente a las AEAes la altura, un ABA no puede superar los 30 metros de altura, ya que si lo hiciera las dimensiones del chasis que habría de transportarlo serían excesivamente grandes, haciéndolo inoperante para circular normalmente.

10.8.4.- Autobrazo Extensible.

Para poder paliar esta deficiencia de altura, se ha creado el ABE, que es un mixto entre escalera y brazo.

Se trata de un brazo cuyo segundo tramo es extensible como la escalera, con ello no se aumenta el tramo del transporte y se consigue alturas de hasta 60 metros.

Es sin duda el vehículo de altura más completo, sofisticado y caro que existe.

10.8.5.- Comparación entre Brazos y Escaleras.

Históricamente, los bomberos han contado para poder realizar rescates con las escaleras.

Los adelantos tecnológicos dieron con la escalera manual de movimientos simultáneos. Los avances en el campo hidráulico trajeron las AES. Mejorando las AESvinieron las AEA-30y la invención de los ABA.

Los últimos adelantos nos han permitido llegar a la AEA-50y los ABE de 50 y 60 metros.

Ya hemos referido las ventajas e inconvenientes de brazos y escaleras, queda claro que cada uno sirve para cosas diferentes. No obstante es un tema típico de debate si es mejor un brazo o una escalera.

Normalmente los bomberos veteranos siempre han preferido la escalera por los problemas de desarrollo del brazo. En la actualidad y con la aparición del ABE, las ventajas que la escalera tenía sobre el brazo están empezando a desaparecer, y las ventajas de los brazos sobre las escaleras se mantienen y se mantendrán por la imposibilidad física de hacerle "muñeca" y "codos" a una escalera.

Hay que comprender que el ABE no es sólo un brazo, es un brazo con una "escalera" dentro, y que si la batalla comercial la ganará algún día este aparato, no será una victoria de los brazos sobre las escaleras, sino que la fusión de ambos en un sólo aparato habrá triunfado.

10.9.- Vehículos de útiles.

En este apartado vamos a tratar sobre el resto de vehículos especiales que tienen nomenclatura oficial. Estos son:

- FUV - Furgón de Útiles Varios
- FAV - Furgón de Apeos y apuntalamientos.
- AGT - Auto grúa taller.
- VIL - Vehículo de iluminación.
- VGE - Vehículo Generador Eléctrico.
- MEC - Escavadora cargadora.
- AGP - Auto grúa Pesada.
- VTR - Vehículo de Taller de Reparaciones.
- VTB - Vehículo de Transporte de Bombas.
- FRA - Furgón de Reserva de Aire.
- TPP - Trasvase de productos peligrosos.

Ninguno de estos vehículos tiene una importancia relevante.

10.10.-Remolques.

Según la nomenclatura oficial los remolques pueden ser:

- REM - Remolque Escala Manual
- RMB - Remolque Motobomba
- REL - Remolque Generador de Espuma Ligera
- RGE - Remolque Generador Eléctrico
- RBS - Remolque Barcas Salvamento RUV - Remolque Usos Varios

Volvemos a repetir lo dicho en apartados anteriores. No tienen estos remolques ninguna característica especial. Sus denominaciones los definen.

10.11.- Barcas.

La nomenclatura oficial divide las embarcaciones en dos grupos: las de salvamento y las de extinción.

Las Barcas de Salvamento suelen ser de fibra o de goma, con motores fuera-borda, cuya misión es el rescate en inundaciones y el de salvamento acuático o subacuático. Estas barcas van siempre asociadas al FEA y al RSB y al grupo de submarinistas del Cuerpo de Bomberos.

Las Barcas de Extinción suelen ser barcos de tipo remolcador dotados de bombas fijas de gran potencia que aspiran el agua del mar o del río y pueden lanzar agua en grandes cantidades.

Sólo se encuentran en los Servicios de Extinción de puertos marítimos y fluviales y en algún Cuerpo de Bomberos que tenga baja su jurisdicción la protección de algún puerto o canal fluvial transitado por embarcaciones.

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí Córdoba

Núm. 10.003/2010

1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.
- b) Dependencia: Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.
- c) Obtención de documentación e información:
- Entidad: Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.
 - Domicilio: C/ Imágenes 15.
 - Localidad y Código Postal: 14001 Córdoba.
 - Teléfono: 957 49 65 20.
 - Fax: 957 49 65 82.
 - Correo electrónico: fboti@dipucordoba.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.fundacionboti.es/2actividades>
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- d) Nº de expediente: 1/2010.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Contratación del suministro de un vehículo para la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.
- c) Lugar de entrega: Solar anexo al Palacio de la Merced, sede de la Excm. Diputación de Córdoba.
- d) Plazo de entrega: No superior a 30 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación (en su caso):
- A) Criterios no evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, dependientes de un juicio de valor (Sobre "B").
- 1.- Coste de utilización y calidad: De 0 a 4 Puntos.
 - 2.- Características estéticas y funcionales: De 0 a 3 Puntos.
 - 3.- Por complementos extras de relevancia no incluidos en las características técnicas exigidas: De 0 a 2 Puntos.
- B) Criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas (Sobre "C"). Fórmulas correspondientes.
- 1.- Mejor precio proporcional a la baja. : De 0 a 10 Puntos.
 - 2.- Ampliación del plazo de garantía: 1,5 puntos/año hasta un máximo de 7,5 puntos.
 - 3.- Posibilidad de repuestos y asistencia técnica: De 0 a 3 Puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 50.847,46 €. IVA (%): 18%. Importe total: 60.000,00 €.

5. Garantías Exigidas:

- a) Provisional: 2% precio licitación.
- b) Definitiva: 4% del importe de licitación.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación en su caso (Grupo, subgrupo y categoría):
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional en su caso:
- Medios de acreditación de solvencia económica y financiera.
- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización

por riesgos profesionales.

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Medios de acreditación de solvencia técnica y profesional.

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

c) Otros requisitos específicos:

d) Contratos Reservados:

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes a participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta trece horas y treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

b) Modalidad de Presentación:

c) Lugar de presentación:

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (Registro general)

Domicilio: C/ Imágenes, 15.

Localidad y Código Postal: 14001 Córdoba.

Dirección electrónica: fboti@dipucordoba.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presenta ofertas (procedimiento restringido):

e) Admisión de variantes, si procede:

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

8. Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

b) Domicilio: C/ Imágenes 15.

c) Localidad y Código Postal: 14001 Córdoba.

d) Fecha y hora: En un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa ("Sobre A"). Se anunciará previamente en el Perfil de Contratante de esta Diputación Provincial.

9. Gastos de Publicidad:

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

11. Otras informaciones:

Córdoba, 16 de septiembre de 2010.- El Vicepresidente de la Fundación, José Mariscal Campos.